Boletín Oficial de la
REGIÓN de MURCIA

Número 21 Miércoles, 27 de enero de 2016

S U M A R I O

I. Comunidad Autónoma

3. Otras disposiciones

Consejería de Presidencia

521 Convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y el Ayuntamiento de Águilas para el establecimiento de la estructura operativa y el despliegue del servicio de vigilancia y rescate en playas. 2423

522 Convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y el Ayuntamiento de Cartagena para el establecimiento de la estructura operativa y el despliegue del servicio de vigilancia y rescate en playas. 2428

523 Convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y el Ayuntamiento de la Unión para el establecimiento de la estructura operativa y el despliegue del servicio de vigilancia y rescate en playas. 2433

524 Convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y el Ayuntamiento de Lorca para el establecimiento de la estructura operativa y el despliegue del servicio de vigilancia y rescate en playas. 2438

525 Convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y el Ayuntamiento de Los Alcázares para el establecimiento de la estructura operativa y el despliegue del servicio de vigilancia y rescate en playas. 2443

526 Convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y el Ayuntamiento de San Javier para el establecimiento de la estructura operativa y el despliegue del servicio de vigilancia y rescate en playas. 2448

527 Convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y el Ayuntamiento de Mazarrón para el establecimiento de la estructura operativa y el despliegue del servicio de vigilancia y rescate en playas y salvamento en la mar. 2453

528 Convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y el Ayuntamiento de San Pedro del Pinatar para el establecimiento de la estructura operativa y el despliegue del servicio de vigilancia y rescate en playas y salvamento en la mar. 2458

Consejería de Educación y Universidades
Universidad Politécnica de Cartagena

529 Resolución R-014/16, de 11 de enero, del Rector de la Universidad Politécnica de Cartagena, por la que se publica el plan de estudios conducente a la obtención del título oficial de Máster Universitario en Organización Industrial. 2463

II. Administración General del Estado

2. Direcciones Provinciales de Ministerios

Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente
Confederación Hidrográfica del Segura

530 Información pública de petición por parte de Agrícola Los Pardos, S.L. de concesión de aguas desaladas procedentes de la planta de Valdelentisco. Expte. CSR-76/2012. 2465

III. Administración de Justicia

Primera Instancia número Dos de Murcia

531 Juicio verbal 421/2015. 2466

Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia
Tribunal Superior de Justicia de Murcia
Sala de lo Social

532 Conflictos colectivos 11/2015. 2467

Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia
De lo Social número Dos de Murcia

533 Despido/ceses en general 685/2015. 2469

Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia
De lo Social número Cinco de Murcia

534 Despido/ceses en general 591/2015. 2471

De lo Social número Uno de Alicante

535 Procedimiento 626/2012. 2472

IV. Administración Local

Blanca

536 Aprobación definitiva de expropiación forzosa. 2473

Cartagena

537 Rectificación de error del edicto de aprobación definitiva de ordenanzas fiscales de impuestos, tasas y precios públicos, ejercicio 2016. 2474

Ceutí

538 Anuncio de formalización de la enajenación de una parcela municipal calificada como suelo terciario (SUTER). 2475

Murcia

539 Anuncio de enajenación de vehículos mediante adjudicación directa. 2476

540 Anuncio de enajenación mediante adjudicación directa de bienes inmuebles. 2479

V. Otras Disposiciones y Anuncios

Comunidad de Regantes del Campo de Ulea

541 Convocatoria a Asamblea General Ordinaria. 2490

Comunidad de Regantes "Pozo Román Nostrum número 3", Jumilla

542 Convocatoria a Asamblea General Ordinaria. 2491

Notaría de don Antonio Palomero Álvarez-Claro

543 Tramitación de venta extrajudicial de finca hipotecada. 2492

I. Comunidad Autónoma

3. Otras disposiciones

Consejería de Presidencia

521 Convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y el Ayuntamiento de Águilas para el establecimiento de la estructura operativa y el despliegue del servicio de vigilancia y rescate en playas.

En Murcia, a 23 de diciembre de 2015

Reunidos

De una parte, la Excma., D.ª María Dolores Pagán Arce, Consejera de Presidencia, en representación de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en el ejercicio de las funciones que le confiere el artículo 16 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y facultada para este acto por Acuerdo del Consejo de Gobierno de 22 de diciembre de 2015.

De otra parte, D.ª M.ª Carmen Moreno Pérez, Alcaldesa del Ayuntamiento de Águilas, en virtud de lo dispuesto en el artículo 21.1.b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y autorizada para este acto por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local adoptado en la sesión celebrada con fecha 10 de noviembre de 2015.

Los comparecientes, en la representación en que intervienen, se reconocen recíprocamente capacidad legal suficiente y vigencia de las respectivas facultades con las que actúan, para suscribir el presente Convenio, y a tal efecto,

Exponen

Primero.- El Decreto de la Presidencia nº 18/2015, de 4 de julio, de reorganización de la Administración Regional, modificado por Decretos n.º 32/2015, de 7 de julio y n.º 33/2015, de 31 de julio, dispone que la Consejería de Presidencia es el Departamento de la Comunidad Autónoma encargado de la propuesta, desarrollo y ejecución de las directrices generales del Consejo de Gobierno, entre otras, en materia de protección civil, emergencias, prevención y extinción de incendios y salvamento, competencias que, junto con las derivadas del servicio de atención de las llamadas de urgencia a través del Teléfono Único Europeo 1-1-2 y los procedimientos de respuesta a las mismas, son ejercidas por la Dirección General de Seguridad Ciudadana y Emergencias, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto n.º 212 /2015, de 6 de agosto por el que se modifica el Decreto n.º 104 /2015, de 10 de julio por el que se establecen los órganos directivos de la Consejería de Presidencia.

Segundo.- La Consejería de Presidencia, a través de la Dirección General de Seguridad Ciudadana y Emergencias, tiene, dentro del espíritu de la Ley 2/1985, de 21 de enero, sobre Protección Civil, la misión de promocionar iniciativas que contribuyan a la protección de las personas y bienes en caso de grave riesgo, catástrofe o calamidad pública, estando interesada en mantener un dispositivo

integral de atención de emergencias que garantice una respuesta eficaz, coordinada y eficiente a todas aquellas demandas que pudieran producirse en el ámbito de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, requiriendo la intervención de los distintos cuerpos y servicios necesarios en el ámbito de las urgencias en la mar.

Las características del litoral de la Región de Murcia, tanto físicas como meteorológicas, han propiciado su uso para actividades náuticas o de baño fundamentalmente durante el periodo estival y en menor grado en otras épocas o días festivos principalmente, con la consiguiente existencia de riesgo para la vida humana.

Tercero.- Los Planes de Protección Civil son, según la Norma Básica de Protección Civil aprobada por Real Decreto 407/1992, de 24 de abril, la previsión del marco orgánico-funcional y de los mecanismos que permiten la movilización de los recursos humanos y materiales necesarios para la protección de personas y bienes en caso de grave riesgo colectivo, catástrofe o calamidad pública, así como el esquema de coordinación entre las distintas Administraciones públicas llamadas a intervenir.

Desde el año 1988 el Plan de Vigilancia y Rescate en Playas y Salvamento en la Mar de la Región de Murcia (PLAN COPLA) elaborado por la Dirección General de Protección Civil de la Consejería de Presidencia, informado por la Comisión Regional de Protección Civil y aprobado por el Consejo de Gobierno de la Región de Murcia, pretende establecer en los Municipios del litoral de la Región la coordinación de los medios existentes de forma habitual, y apoyar su ampliación en aquellas zonas en que las necesidades lo demanden, de forma que se asegure, en el menor tiempo posible, la intervención de los medios, llamados a tomar parte en el salvamento de personas en las playas, en la ayuda a las embarcaciones en la mar y en la conservación del medio ambiente.

Cuarto.- Anualmente se viene elaborando por la Dirección General de Seguridad Ciudadana y Emergencias, en colaboración con los Ayuntamientos del litoral, el operativo de dicho Plan que establece la infraestructura operativa necesaria para el despliegue del servicio de vigilancia y rescate en playas y salvamento en la mar con el fin de salvaguardar la vida humana en las zonas de playa.

Según lo anterior, todos los Ayuntamientos en él incluidos, como es el caso del Ayuntamiento de Águilas, realizarán labores de vigilancia y rescate durante el año 2015 y especialmente durante los periodos contemplados y descritos en el referido operativo del Plan COPLA, en función del nivel de ocupación y peligrosidad de sus playas, comprometiéndose a establecer en las zonas de baño por ellos determinadas puestos de vigilancia, rescate y primeros auxilios, atendidos por socorristas y/o voluntarios, coordinados mediante la organización que el Ayuntamiento establezca, recogiéndose también que aquellas playas marítimas que no cuenten con un servicio de vigilancia deberán estar señalizadas, debiendo el Ayuntamiento disponer de un dispositivo para atender cualquier emergencia que se produzca en dichas playas, sus zonas de baño y en la mar.

Quinto.- Por otro lado, el artículo 57.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, contempla la cooperación económica, técnica y administrativa entre la Administración local y las Administraciones de las Comunidades Autónomas en asuntos de interés común, previendo que pueda tener lugar mediante la suscripción de convenios administrativos.

Siendo la protección civil materia de competencia concurrente de ambas Administraciones, se considera necesaria la colaboración entre la CARM y el Ayuntamiento de Águilas en la prestación del servicio de vigilancia y rescate en playas.

Entendiendo que la participación del Ayuntamiento de Águilas, es precisa para la plena operatividad de la infraestructura de vigilancia y rescate en las playas de su territorio, las partes consideran conveniente suscribir el presente Convenio de Colaboración conforme a las siguientes,

Cláusulas

Primera.- Objeto del Convenio.

Es objeto del presente Convenio la colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Presidencia, y el Ayuntamiento de Águilas, en el funcionamiento del operativo del PLAN COPLA 2015 de vigilancia y rescate en playas con el fin de salvaguardar la vida humana en las zonas de playas y baño y en la mar de dicho término municipal.

Segunda.- Compromisos del Ayuntamiento de Águilas.

El Ayuntamiento, se compromete a:

a) Cumplir con las especificaciones que establece el Plan COPLA y el operativo vigente de este, estableciendo según el nivel de ocupación y peligrosidad de sus playas, la infraestructura de vigilancia, primeros auxilios y salvamento; atender las zonas de baño por socorristas profesionales ayudados o suplidos por voluntarios de las Agrupaciones/Asociaciones Municipales de Protección Civil o de la Asamblea Local de Cruz Roja, coordinados todos mediante la organización que el Ayuntamiento establezca; señalizar las playas sin vigilancia descritas en el Plan COPLA; así como informar al Centro de Coordinación de la Comunidad Autónoma (CECOP), movilizar y coordinar los recursos.

b) Fuera de la época señalada en el dispositivo permanente del operativo, atenderán las emergencias que se produzcan en las playas de su término municipal con los medios humanos y materiales necesarios mediante los Servicios Municipales de Protección Civil o en su defecto la Policía Local.

Tercera.- Compromisos de la Consejería de Presidencia.

La Consejería de Presidencia, a través de la Dirección General de Seguridad Ciudadana y Emergencias, se compromete a:

a) Coordinar las emergencias desde el Centro de Coordinación de Emergencias de la Región de Murcia (CECARM), conectado con los Centros de Coordinación Operativa Municipales (CECOPALES).

b) Contribuir parcialmente con el coste del funcionamiento del operativo aprobado del Plan COPLA para el año en curso.

Cuarta.- Financiación de las actuaciones de colaboración.

Para la ejecución de las actuaciones de colaboración contempladas en el presente Convenio, el presupuesto total asciende a doscientos nueve mil cuatrocientos ochenta y tres euros con noventa y dos céntimos de euro (209.483,92 €), de los cuales, la Consejería de Presidencia aportará la cantidad de sesenta y seis mil seiscientos sesenta y dos euros (66.662 €), y el Ayuntamiento de Águilas la cantidad de ciento cuarenta y dos mil ochocientos veintiún euros con noventa y dos céntimos de euro (142.821,92 €).

Ambas cantidades servirán, conjuntamente, para cubrir la totalidad de los gastos derivados de la ejecución del presente Convenio, si bien, la cantidad aportada por la Consejería de Presidencia se destinará a cubrir los gastos corrientes de funcionamiento del operativo del Plan Copla.

El Ayuntamiento de Águilas deberá remitir a la Consejería de Presidencia a través de la Dirección General de Seguridad Ciudadana y Emergencias, certificación, expedida por el Secretario del Ayuntamiento, de que el importe total ha sido destinado al cumplimiento de su objeto, debiendo justificar la realización de las actuaciones antes del 31 de marzo de 2016.

La cantidad que corresponde aportar a la Consejería de Presidencia será abonada a la firma del presente Convenio, con cargo a la partida presupuestaria 110700.223A.46089, proyecto nº 38819 "A Ayuntamientos Vigilancia y Rescate en playas PLAN COPLA", de los presupuestos generales de la CARM para el ejercicio 2015.

Quinta.- Cláusula de garantía de pago.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 57 bis de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, se establece como garantía del cumplimiento de los compromisos de pago derivados del presente convenio la autorización a la Administración General del Estado para aplicar retenciones en las transferencias que les corresponden a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia por aplicación de su sistema de financiación.

El plazo del que la Administración Regional dispone para realizar los pagos comprometidos, derivados del presente Convenio, será de 90 días naturales a contar desde la firma de este.

Transcurrido dicho plazo, el Ayuntamiento podrá reclamar a la Administración Regional el pago correspondiente, el cual deberá realizarse en el plazo de 90 días naturales a contar desde el día siguiente al de la presentación de la reclamación del pago realizada por el Ayuntamiento.

Transcurrido el anterior plazo de reclamación sin que la Administración Regional haya procedido al pago, el Ayuntamiento podrá comunicar a la Administración General del Estado el impago producido para que esta proceda a ejecutar la garantía recogida en la presente cláusula.

Sexta.- Vigilancia y seguimiento del Convenio.

Para la vigilancia, seguimiento y coordinación de las competencias y funciones que asumen las partes firmantes de este Convenio, se constituye un Comité de Seguimiento, cuya función será interpretar y resolver cuantas dudas y discrepancias puedan surgir de su cumplimiento, así como todas aquellas cuestiones que se planteen durante su ejecución, y fijar los criterios para el seguimiento y la evaluación de los resultados.

Dicho comité estará integrado por un representante de la Dirección General de Emergencias y Seguridad Ciudadana de la Consejería de Presidencia y uno del Ayuntamiento firmante del presente convenio de colaboración.

Séptima.- Vigencia y extinción del Convenio.

El presente Convenio surtirá efectos desde el día de su firma y extenderá su vigencia hasta el 30 de junio de 2016.

El presente Convenio se extinguirá por las siguientes causas:

a) El incumplimiento de cualquiera de sus cláusulas y compromisos.

b) Por mutuo acuerdo de las partes.

c) Por denuncia expresa de cualquiera de las partes, formulada con una antelación mínima de un mes a la fecha en que se quiera dar por finalizado el Convenio.

Octava.- Régimen jurídico.

El presente Convenio tiene naturaleza administrativa siendo de aplicación, en todo lo no previsto en el mismo, la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por lo que cualquier cuestión litigiosa que pueda surgir entre las partes en cuanto a su aplicación y cumplimiento, que no pueda resolverse por el Comité de Seguimiento, será sustanciada ante la jurisdicción contencioso-administrativa.

Como prueba de conformidad, firman el presente documento por triplicado en el lugar y fecha indicados en su encabezamiento.

La Consejera de Presidencia, María Dolores Pagán Arce.—La Alcaldesa del Ayuntamiento de Águilas, M.ª Carmen Moreno Pérez.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

I. Comunidad Autónoma

3. Otras disposiciones

Consejería de Presidencia

522 Convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y el Ayuntamiento de Cartagena para el establecimiento de la estructura operativa y el despliegue del servicio de vigilancia y rescate en playas.

En Murcia, a 23 de diciembre de 2015

Reunidos

De una parte, la Excma., D.ª María Dolores Pagán Arce, Consejera de Presidencia, en representación de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en el ejercicio de las funciones que le confiere el artículo 16 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y facultada para este acto por Acuerdo del Consejo de Gobierno de 22 de diciembre de 2015.

De otra parte, el Excmo. D. José López Martínez, Alcalde del Ayuntamiento de Cartagena, en virtud de lo dispuesto en el artículo 21.1.b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y autorizado para este acto por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local adoptado en la sesión celebrada con fecha 20 de noviembre de 2015.

Los comparecientes, en la representación en que intervienen, se reconocen recíprocamente capacidad legal suficiente y vigencia de las respectivas facultades con las que actúan, para suscribir el presente Convenio, y a tal efecto,

Exponen

Primero.- El Decreto de la Presidencia n.º 18/2015, de 4 de julio, de reorganización de la Administración Regional, modificado por Decretos n.º 32/2015, de 7 de julio y n.º 33/2015, de 31 de julio, dispone que la Consejería de Presidencia es el Departamento de la Comunidad Autónoma encargado de la propuesta, desarrollo y ejecución de las directrices generales del Consejo de Gobierno, entre otras, en materia de protección civil, emergencias, prevención y extinción de incendios y salvamento, competencias que, junto con las derivadas del servicio de atención de las llamadas de urgencia a través del Teléfono Único Europeo 1-1-2 y los procedimientos de respuesta a las mismas, son ejercidas por la Dirección General de Seguridad Ciudadana y Emergencias, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto n.º 212 /2015, de 6 de agosto por el que se modifica el Decreto n.º 104/2015, de 10 de julio por el que se establecen los órganos directivos de la Consejería de Presidencia.

Segundo.- La Consejería de Presidencia, a través de la Dirección General de Seguridad Ciudadana y Emergencias, tiene, dentro del espíritu de la Ley 2/1985, de 21 de enero, sobre Protección Civil, la misión de promocionar iniciativas que contribuyan a la protección de las personas y bienes en caso de grave riesgo, catástrofe o calamidad pública, estando interesada en mantener

un dispositivo integral de atención de emergencias que garantice una respuesta eficaz, coordinada y eficiente a todas aquellas demandas que pudieran producirse en el ámbito de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, requiriendo la intervención de los distintos cuerpos y servicios necesarios en el ámbito de las urgencias en la mar.

Las características del litoral de la Región de Murcia, tanto físicas como meteorológicas, han propiciado su uso para actividades náuticas o de baño fundamentalmente durante el periodo estival y en menor grado en otras épocas o días festivos principalmente, con la consiguiente existencia de riesgo para la vida humana.

Tercero.- Los Planes de Protección Civil son, según la Norma Básica de Protección Civil aprobada por Real Decreto 407/1992, de 24 de abril, la previsión del marco orgánico-funcional y de los mecanismos que permiten la movilización de los recursos humanos y materiales necesarios para la protección de personas y bienes en caso de grave riesgo colectivo, catástrofe o calamidad pública, así como el esquema de coordinación entre las distintas Administraciones públicas llamadas a intervenir.

Desde el año 1988 el Plan de Vigilancia y Rescate en Playas y Salvamento en la Mar de la Región de Murcia (PLAN COPLA) elaborado por la Dirección General de Protección Civil de la Consejería de Presidencia, informado por la Comisión Regional de Protección Civil y aprobado por el Consejo de Gobierno de la Región de Murcia, pretende establecer en los Municipios del litoral de la Región la coordinación de los medios existentes de forma habitual, y apoyar su ampliación en aquellas zonas en que las necesidades lo demanden, de forma que se asegure, en el menor tiempo posible, la intervención de los medios llamados a tomar parte en el salvamento de personas en las playas, en la ayuda a las embarcaciones en la mar y en la conservación del medio ambiente.

Cuarto.- Anualmente se viene elaborando por la Dirección General de Seguridad Ciudadana y Emergencias, en colaboración con los Ayuntamientos del litoral, el operativo de dicho Plan que establece la infraestructura operativa necesaria para el despliegue del servicio de vigilancia y rescate en playas y salvamento en la mar con el fin de salvaguardar la vida humana en las zonas de playa.

Según lo anterior, todos los Ayuntamientos en él incluidos, como es el caso del Ayuntamiento de Cartagena, realizarán labores de vigilancia y rescate durante el año 2015 y especialmente durante los periodos contemplados y descritos en el referido operativo del Plan COPLA, en función del nivel de ocupación y peligrosidad de sus playas, comprometiéndose a establecer en las zonas de baño por ellos determinadas puestos de vigilancia, rescate y primeros auxilios, atendidos por socorristas y/o voluntarios, coordinados mediante la organización que el Ayuntamiento establezca, recogiéndose también que aquellas playas marítimas que no cuenten con un servicio de vigilancia deberán estar señalizadas, debiendo el Ayuntamiento disponer de un dispositivo para atender cualquier emergencia que se produzca en dichas playas, sus zonas de baño y en la mar.

Quinto.- Por otro lado, el artículo 57.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, contempla la cooperación económica, técnica y administrativa entre la Administración local y las Administraciones de las Comunidades Autónomas en asuntos de interés común, previendo que pueda tener lugar mediante la suscripción de convenios administrativos.

Siendo la protección civil materia de competencia concurrente de ambas Administraciones, se considera necesaria la colaboración entre la CARM y el Ayuntamiento de Cartagena en la prestación del servicio de vigilancia y rescate en playas.

Entendiendo que la participación del Ayuntamiento de Cartagena, es precisa para la plena operatividad de la infraestructura de vigilancia y rescate en las playas de su territorio, las partes consideran conveniente suscribir el presente Convenio de Colaboración conforme a las siguientes,

Cláusulas

Primera.- Objeto del convenio.

Es objeto del presente Convenio la colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Presidencia, y el Ayuntamiento de Cartagena, en el funcionamiento del operativo del PLAN COPLA 2015 de vigilancia y rescate en playas con el fin de salvaguardar la vida humana en las zonas de playas y baño y en la mar de dicho término municipal.

Segunda.- Compromisos del Ayuntamiento de Cartagena.

El Ayuntamiento, se comprometen a:

a) Cumplir con las especificaciones que establece el Plan COPLA y el operativo vigente de este, estableciendo según el nivel de ocupación y peligrosidad de sus playas la infraestructura de vigilancia, primeros auxilios y salvamento; atender las zonas de baño por socorristas profesionales ayudados o suplidos por voluntarios de las Agrupaciones/Asociaciones Municipales de Protección Civil o de la Asamblea Local de Cruz Roja, coordinados todos mediante la organización que el Ayuntamiento establezca; señalizar las playas sin vigilancia descritas en el Plan COPLA; así como informar al Centro de Coordinación de la Comunidad Autónoma (CECOP), movilizar y coordinar los recursos.

b) Fuera de la época señalada en el dispositivo permanente del operativo, atenderán las emergencias que se produzcan en las playas de su término municipal con los medios humanos y materiales necesarios mediante los Servicios Municipales de Protección Civil o en su defecto la Policía Local.

Tercera.- Compromisos de la Consejería de Presidencia.

a) Coordinar las emergencias desde el Centro de Coordinación de Emergencias de la Región de Murcia (CECARM), conectado con los Centros de Coordinación Operativa Municipales (CECOPALES).

b) La Consejería de Presidencia se compromete a contribuir parcialmente con el coste del funcionamiento del operativo aprobado del Plan COPLA para el año en curso.

Cuarta.- Financiación de las actuaciones de colaboración.

Para la ejecución de las actuaciones de colaboración contempladas en el presente Convenio, el presupuesto total asciende a quinientos ochenta y cuatro mil setecientos euros (584.700,00€), de los cuales, la Consejería de Presidencia aportará la cantidad de ciento cinco mil doscientos sesenta y cinco euros (105.265,00 €), y el Ayuntamiento de Cartagena la cantidad de cuatrocientos setenta y nueve mil cuatrocientos treinta y cinco euros (479.435,00 €).

Ambas cantidades servirán, conjuntamente, para cubrir la totalidad de los gastos derivados de la ejecución del presente Convenio, si bien, la cantidad

aportada por la Consejería de Presidencia se destinará a cubrir los gastos corrientes del funcionamiento del operativo del Plan Copla.

El Ayuntamiento de Cartagena deberá remitir a la Consejería de Presidencia a través de la Dirección General de Seguridad Ciudadana y Emergencias, certificación, expedida por el Secretario del Ayuntamiento, de que el importe total ha sido destinado al cumplimiento de su objeto, debiendo justificar la realización de las actuaciones antes del 31 de marzo 2016.

La cantidad que corresponde aportar a la Consejería de Presidencia será abonada a la firma del presente Convenio, con cargo a la partida presupuestaria 110700.223A.46089, proyecto n.º 38819 "A Ayuntamientos Vigilancia y Rescate en playas PLAN COPLA", de los presupuestos generales de la CARM para el ejercicio 2015.

Quinta.- Cláusula de garantía de pago.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 57 bis de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, se establece como garantía del cumplimiento de los compromisos de pago derivados del presente convenio la autorización a la Administración General del Estado para aplicar retenciones en las transferencias que les corresponden a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia por aplicación de su sistema de financiación.

El plazo del que la Administración Regional dispone para realizar los pagos comprometidos, derivados del presente Convenio, será de 90 días naturales a contar desde la firma de este.

Transcurrido dicho plazo, el Ayuntamiento podrá reclamar a la Administración Regional el pago correspondiente, el cual deberá realizarse en el plazo de 90 días naturales a contar desde el día siguiente al de la presentación de la reclamación del pago realizada por el Ayuntamiento.

Transcurrido el anterior plazo de reclamación sin que la Administración Regional haya procedido al pago, el Ayuntamiento podrá comunicar a la Administración General del Estado el impago producido para que esta proceda a ejecutar la garantía recogida en la presente cláusula.

Sexta.- Vigilancia y seguimiento del Convenio.

Para la vigilancia, seguimiento y coordinación de las competencias y funciones que asumen las partes firmantes de este Convenio, se constituye un Comité de Seguimiento, cuya función será interpretar y resolver cuantas dudas y discrepancias puedan surgir de su cumplimiento, así como todas aquellas cuestiones que se planteen durante su ejecución, y fijar los criterios para el seguimiento y la evaluación de los resultados.

Dicho comité estará integrado por un representante de la Dirección General de Emergencias y Seguridad Ciudadana de la Consejería de Presidencia y uno del Ayuntamiento firmante del presente convenio de colaboración.

Séptima.- Vigencia y extinción del Convenio.

El presente Convenio surtirá efectos desde el día de su firma y extenderá su vigencia hasta el 30 de junio de 2016.

El presente Convenio se extinguirá por las siguientes causas:

a) El incumplimiento de cualquiera de sus cláusulas y compromisos.

b) Por mutuo acuerdo de las partes.

c) Por denuncia expresa de cualquiera de las partes, formulada con una antelación mínima de un mes a la fecha en que se quiera dar por finalizado el Convenio.

Octava.- Régimen jurídico.

El presente Convenio tiene naturaleza administrativa siendo de aplicación, en todo lo no previsto en el mismo, la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por lo que cualquier cuestión litigiosa que pueda surgir entre las partes en cuanto a su aplicación y cumplimiento, que no pueda resolverse por el Comité de Seguimiento la Comisión Mixta, será sustanciada ante la jurisdicción contencioso-administrativa.

Como prueba de conformidad, firman el presente documento por triplicado en el lugar y fecha indicados en su encabezamiento.

La Consejera de Presidencia, María Dolores Pagán Arce.—El Alcalde del Ayuntamiento de Cartagena, José López Martínez.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

I. Comunidad Autónoma

3. Otras disposiciones

Consejería de Presidencia

523 Convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y el Ayuntamiento de la Unión para el establecimiento de la estructura operativa y el despliegue del servicio de vigilancia y rescate en playas.

En Murcia, a 23 de diciembre de 2015.

Reunidos

De una parte, la Excma., D.ª María Dolores Pagán Arce, Consejera de Presidencia, en representación de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en el ejercicio de las funciones que le confiere el artículo 16 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y facultada para este acto por Acuerdo del Consejo de Gobierno de 22 de diciembre de 2015

De otra parte, D. Pedro López Milán, Alcalde del Ayuntamiento de La Unión, en virtud de lo dispuesto en el artículo 21.1.b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y autorizado para este acto por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local adoptado en la sesión celebrada con fecha 27 de noviembre de 2015.

Los comparecientes, en la representación en que intervienen, se reconocen recíprocamente capacidad legal suficiente y vigencia de las respectivas facultades con las que actúan, para suscribir el presente Convenio, y a tal efecto,

Exponen

Primero.- El Decreto de la Presidencia n.º 18/2015, de 4 de julio, de reorganización de la Administración Regional, modificado por Decretos n.º 32/2015, de 7 de julio y n.º 33/2015, de 31 de julio, dispone que la Consejería de Presidencia es el Departamento de la Comunidad Autónoma encargado de la propuesta, desarrollo y ejecución de las directrices generales del Consejo de Gobierno, entre otras, en materia de protección civil, emergencias, prevención y extinción de incendios y salvamento, competencias que, junto con las derivadas del servicio de atención de las llamadas de urgencia a través del Teléfono Único Europeo 1-1-2 y los procedimientos de respuesta a las mismas, son ejercidas por la Dirección General de Seguridad Ciudadana y Emergencias, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto n.º 212 /2015, de 6 de agosto por el que se modifica el Decreto n.º 104/2015, de 10 de julio por el que se establecen los órganos directivos de la Consejería de Presidencia.

Segundo.- La Consejería de Presidencia, a través de la Dirección General de Seguridad Ciudadana y Emergencias, tiene, dentro del espíritu de la Ley 2/1985, de 21 de enero, sobre Protección Civil, la misión de promocionar iniciativas que contribuyan a la protección de las personas y bienes en caso de grave riesgo, catástrofe o calamidad pública, estando interesada en mantener

un dispositivo integral de atención de emergencias que garantice una respuesta eficaz, coordinada y eficiente a todas aquellas demandas que pudieran producirse en el ámbito de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, requiriendo la intervención de los distintos cuerpos y servicios necesarios en el ámbito de las urgencias en la mar.

Las características del litoral de la Región de Murcia, tanto físicas como meteorológicas, han propiciado su uso para actividades náuticas o de baño fundamentalmente durante el periodo estival y en menor grado en otras épocas o días festivos principalmente, con la consiguiente existencia de riesgo para la vida humana.

Tercero.- Los Planes de Protección Civil son, según la Norma Básica de Protección Civil aprobada por Real Decreto 407/1992, de 24 de abril, la previsión del marco orgánico-funcional y de los mecanismos que permiten la movilización de los recursos humanos y materiales necesarios para la protección de personas y bienes en caso de grave riesgo colectivo, catástrofe o calamidad pública, así como el esquema de coordinación entre las distintas Administraciones públicas llamadas a intervenir.

Desde el año 1988 el Plan de Vigilancia y Rescate en Playas y Salvamento en la Mar de la Región de Murcia (PLAN COPLA) elaborado por la Dirección General de Protección Civil de la Consejería de Presidencia, informado por la Comisión Regional de Protección Civil y aprobado por el Consejo de Gobierno de la Región de,pretende establecer en los Municipios del litoral de la Región la coordinación de los medios existentes de forma habitual, y apoyar su ampliación en aquellas zonas en que las necesidades lo demanden, de forma que se asegure, en el menor tiempo posible, la intervención de los medios, llamados a intervenir para el salvamento de personas en las playas, en la ayuda a las embarcaciones en la mar y en la conservación del medio ambiente.

Cuarto.- Anualmente se viene elaborando por la Dirección General de Seguridad Ciudadana y Emergencias, en colaboración con los Ayuntamientos del litoral, el operativo de dicho Plan que establece la infraestructura operativa necesaria para el despliegue del servicio de vigilancia y rescate en playas y salvamento en la mar con el fin de salvaguardar la vida humana en las zonas de playa.

Según lo anterior, todos los Ayuntamientos en él incluidos, como es el caso del Ayuntamiento de La Unión, realizarán labores de vigilancia y rescate durante el año 2015 y especialmente durante los periodos contemplados y descritos en el referido operativo del Plan COPLA, en función del nivel de ocupación y peligrosidad de sus playas, comprometiéndose a establecer en las zonas de baño por ellos determinadas puestos de vigilancia, primeros auxilios y salvamento, atendidos por socorristas y/o voluntarios, coordinados mediante la organización que el Ayuntamiento establezca, recogiéndose también que aquellas playas marítimas que no cuenten con un servicio de vigilancia deberán estar señalizadas, debiendo el Ayuntamiento disponer de un dispositivo para atender cualquier emergencia que se produzca en dichas playas, sus zonas de baño y en la mar.

Quinto.- Por otro lado, el artículo 57.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, contempla la cooperación económica, técnica y administrativa entre la Administración local y las Administraciones de las Comunidades Autónomas en asuntos de interés común, previendo que pueda tener lugar mediante la suscripción de convenios administrativos.

Siendo la protección civil materia de competencia concurrente de ambas Administraciones, se considera necesaria la colaboración entre la CARM y el Ayuntamiento de La Unión en la prestación del servicio de vigilancia y rescate en playas y salvamento en la mar.

Entendiendo que la participación del Ayuntamiento de La Unión, es precisa para la plena operatividad de la infraestructura de vigilancia y rescate en las playas de su territorio, las partes consideran conveniente suscribir el presente Convenio de Colaboración conforme a las siguientes,

Cláusulas

Primera.- Objeto del Convenio.

Es objeto del presente Convenio la colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Presidencia, y el Ayuntamiento de La Unión, en el funcionamiento del operativo del PLAN COPLA 2015 de vigilancia y rescate en playas con el fin de salvaguardar la vida humana en las zonas de playas y baño y en la mar de dicho término municipal.

Segunda.- Compromisos del Ayuntamiento de La Unión.

El Ayuntamiento, se comprometen a:

a) Cumplir con las especificaciones que establece el Plan COPLA y el operativo vigente de este, estableciendo según el nivel de ocupación y peligrosidad de sus playas la infraestructura de vigilancia, primeros auxilios y salvamento; atender las zonas de baño por socorristas profesionales ayudados o suplidos por voluntarios de las Agrupaciones/Asociaciones Municipales de Protección Civil o de la Asamblea Local de Cruz Roja, coordinados todos mediante la organización que el Ayuntamiento establezca; señalizar las playas sin vigilancia descritas en el Plan COPLA; así como informar al Centro de Coordinación de la Comunidad Autónoma (CECOP), movilizar y coordinar los recursos.

b) Fuera de la época señalada en el dispositivo permanente del operativo, atenderán las emergencias que se produzcan en las playas de su término municipal con los medios humanos y materiales necesarios mediante los Servicios Municipales de Protección Civil o en su defecto la Policía Local.

Tercera.- Compromisos de la Consejería de Presidencia.

a) Coordinar las emergencias desde el Centro de Coordinación de Emergencias de la Región de Murcia (CECARM), conectado con los Centros de Coordinación Operativa Municipales (CECOPALES).

b) La Consejería de Presidencia se compromete a contribuir parcialmente con el coste del funcionamiento del operativo aprobado del Plan COPLA para el año en curso.

Cuarta.- Financiación de las actuaciones de colaboración.

Para la ejecución de las actuaciones de colaboración contempladas en el presente Convenio, el presupuesto total asciende a cuarenta y seis mil novecientos cuarenta euros (46.940,00 €), de los cuales, la Consejería de Presidencia aportará la cantidad de veintitrés mil quinientos noventa y siete euros (23.597,00€), y el Ayuntamiento de La Unión la cantidad de veintitrés mil trescientos cuarenta y tres euros (23.343,00 €).

Ambas cantidades servirán, conjuntamente, para cubrir la totalidad de los gastos derivados de la ejecución del presente Convenio, si bien, la cantidad

aportada por la Consejería de Presidencia se destinará a cubrir los gastos corrientes de funcionamiento del operativo del Plan Copla.

El Ayuntamiento de La Unión deberá remitir a la Consejería de Presidencia a través de la Dirección General de Seguridad Ciudadana y Emergencias, certificación, expedida por el Secretario del Ayuntamiento, de que el importe total ha sido destinado al cumplimiento de su objeto, debiendo justificar la realización de las actuaciones antes del 31 de marzo de 2016.

La cantidad que corresponde aportar a la Consejería de Presidencia será abonada a la firma del presente Convenio, con cargo a la partida presupuestaria 110700.223A.46089, proyecto n.º 38819 "A Ayuntamientos Vigilancia y Rescate en playas PLAN COPLA", de los presupuestos generales de la CARM para el ejercicio 2015.

Quinta.- Cláusula de garantía de pago.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 57 bis de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, se establece como garantía del cumplimiento de los compromisos de pago derivados del presente convenio la autorización a la Administración General del Estado para aplicar retenciones en las transferencias que les corresponden a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia por aplicación de su sistema de financiación.

El plazo del que la Administración Regional dispone para realizar los pagos comprometidos, derivados del presente Convenio, será de 90 días naturales a contar desde la firma de este.

Transcurrido dicho plazo, el Ayuntamiento podrá reclamar a la Administración Regional el pago correspondiente, el cual deberá realizarse en el plazo de 90 días naturales a contar desde el día siguiente al de la presentación de la reclamación del pago realizada por el Ayuntamiento.

Transcurrido el anterior plazo de reclamación sin que la Administración Regional haya procedido al pago, el Ayuntamiento podrá comunicar a la Administración General del Estado el impago producido para que esta proceda a ejecutar la garantía recogida en la presente cláusula.

Sexta.- Vigilancia y seguimiento del Convenio.

Para la vigilancia, seguimiento y coordinación de las competencias y funciones que asumen las partes firmantes de este Convenio, se constituye un Comité de Seguimiento, cuya función será interpretar y resolver cuantas dudas y discrepancias puedan surgir de su cumplimiento, así como todas aquellas cuestiones que se planteen durante su ejecución, y fijar los criterios para el seguimiento y la evaluación de los resultados.

Dicho comité estará integrado por un representante de la Dirección General de Emergencias y Seguridad Ciudadana de la Consejería de Presidencia y uno del Ayuntamiento firmante del presente convenio de colaboración.

Séptima.- Vigencia y extinción del Convenio.

El presente Convenio surtirá efectos desde el día de su firma y extenderá su vigencia hasta el 30 de junio de 2016.

El presente Convenio se extinguirá por las siguientes causas:

a) El incumplimiento de cualquiera de sus cláusulas y compromisos.

b) Por mutuo acuerdo de las partes.

c) Por denuncia expresa de cualquiera de las partes, formulada con una antelación mínima de un mes a la fecha en que se quiera dar por finalizado el Convenio.

Octava.- Régimen jurídico.

El presente Convenio tiene naturaleza administrativa siendo de aplicación, en todo lo no previsto en el mismo, la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por lo que cualquier cuestión litigiosa que pueda surgir entre las partes en cuanto a su aplicación y cumplimiento, que no pueda resolverse por el Comité de Seguimiento, será sustanciada ante la jurisdicción contencioso-administrativa.

Como prueba de conformidad, firman el presente documento por triplicado en el lugar y fecha indicados en su encabezamiento.

La Consejera de Presidencia, María Dolores Pagán Arce.—El Alcalde del Ayuntamiento de La Unión, Pedro López Milán.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

I. Comunidad Autónoma

3. Otras disposiciones

Consejería de Presidencia

524 Convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y el Ayuntamiento de Lorca para el establecimiento de la estructura operativa y el despliegue del servicio de vigilancia y rescate en playas.

En Murcia, a 23 de diciembre de 2015

Reunidos

De una parte, la Excma., D.ª María Dolores Pagán Arce, Consejera de Presidencia, en representación de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en el ejercicio de las funciones que le confiere el artículo 16 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y facultada para este acto por Acuerdo del Consejo de Gobierno de 22 de diciembre de 2015.

De otra parte, D Francisco Jódar Alonso, Alcalde del Ayuntamiento de Lorca, en virtud de lo dispuesto en el artículo 21.1.b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y autorizado para este acto por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local adoptado en la sesión celebrada con fecha 4 de diciembre de 2015.

Los comparecientes, en la representación en que intervienen, se reconocen recíprocamente capacidad legal suficiente y vigencia de las respectivas facultades con las que actúan, para suscribir el presente Convenio, y a tal efecto,

Exponen

Primero.- El Decreto de la Presidencia n.º 18/2015, de 4 de julio, de reorganización de la Administración Regional, modificado por Decretos n.º 32/2015, de 7 de julio y n.º 33/2015, de 31 de julio, dispone que la Consejería de Presidencia es el Departamento de la Comunidad Autónoma encargado de la propuesta, desarrollo y ejecución de las directrices generales del Consejo de Gobierno, entre otras, en materia de protección civil, emergencias, prevención y extinción de incendios y salvamento, competencias que, junto con las derivadas del servicio de atención de las llamadas de urgencia a través del Teléfono Único Europeo 1-1-2 y los procedimientos de respuesta a las mismas, son ejercidas por la Dirección General de Seguridad Ciudadana y Emergencias, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto n.º 212 /2015, de 6 de agosto por el que se modifica el Decreto n.º 104/2015, de 10 de julio por el que se establecen los órganos directivos de la Consejería de Presidencia.

Segundo.- La Consejería de Presidencia, a través de la Dirección General de Seguridad Ciudadana y Emergencias, tiene, dentro del espíritu de la Ley 2/1985, de 21 de enero, sobre Protección Civil, la misión de promocionar iniciativas que contribuyan a la protección de las personas y bienes en caso de grave riesgo, catástrofe o calamidad pública, estando interesada en mantener

un dispositivo integral de atención de emergencias que garantice una respuesta eficaz, coordinada y eficiente a todas aquellas demandas que pudieran producirse en el ámbito de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, requiriendo la intervención de los distintos cuerpos y servicios necesarios en el ámbito de las urgencias en la mar.

Las características del litoral de la Región de Murcia, tanto físicas como meteorológicas, han propiciado su uso para actividades náuticas o de baño fundamentalmente durante el periodo estival y en menor grado en otras épocas o días festivos principalmente, con la consiguiente existencia de riesgo para la vida humana.

Tercero.- Los Planes de Protección Civil son, según la Norma Básica de Protección Civil aprobada por Real Decreto 407/1992, de 24 de abril, la previsión del marco orgánico-funcional y de los mecanismos que permiten la movilización de los recursos humanos y materiales necesarios para la protección de personas y bienes en caso de grave riesgo colectivo, catástrofe o calamidad pública, así como el esquema de coordinación entre las distintas Administraciones públicas llamadas a intervenir.

Desde el año 1988 el Plan de Vigilancia y Rescate en Playas y Salvamento en la Mar de la Región de Murcia (PLAN COPLA) elaborado por la Dirección General de Protección Civil de la Consejería de Presidencia, informado por la Comisión Regional de Protección Civil y aprobado por el Consejo de Gobierno de la Región de Murcia, pretende establecer en los Municipios del litoral de la Región la coordinación de los medios existentes de forma habitual, y apoyar su ampliación en aquellas zonas en que las necesidades lo demanden, de forma que se asegure, en el menor tiempo posible, la intervención de los medios, llamados a tomar parte en el salvamento de personas en las playas, en la ayuda a las embarcaciones en la mar y en la conservación del medio ambiente.

Cuarto.- Anualmente se viene elaborando por la Dirección General de Seguridad Ciudadana y Emergencias, en colaboración con los Ayuntamientos del litoral, el operativo de dicho Plan que establece la infraestructura operativa necesaria para el despliegue del servicio de vigilancia y rescate en playas y salvamento en la mar con el fin de salvaguardar la vida humana en las zonas de playa.

Según lo anterior, todos los Ayuntamientos en él incluidos, como es el caso del Ayuntamiento de Lorca, realizarán labores de vigilancia y rescate durante el año 2015 y especialmente durante los periodos contemplados y descritos en el referido operativo del Plan COPLA, en función del nivel de ocupación y peligrosidad de sus playas, comprometiéndose a establecer en las zonas de baño por ellos determinadas puestos de vigilancia, rescate y primeros auxilios, atendidos por socorristas y/o voluntarios, coordinados mediante la organización que el Ayuntamiento establezca, recogiéndose también que aquellas playas marítimas que no cuenten con un servicio de vigilancia deberán estar señalizadas, debiendo el Ayuntamiento disponer de un dispositivo para atender cualquier emergencia que se produzca en dichas playas, sus zonas de baño y en la mar.

Quinto.- Por otro lado, el artículo 57.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, contempla la cooperación económica, técnica y administrativa entre la Administración local y las Administraciones de las Comunidades Autónomas en asuntos de interés común, previendo que pueda tener lugar mediante la suscripción de convenios administrativos.

Siendo la protección civil materia de competencia concurrente de ambas Administraciones, se considera necesaria la colaboración entre la CARM y el Ayuntamiento de Lorca en la prestación del servicio de vigilancia y rescate en playas.

Entendiendo que la participación del Ayuntamiento de Lorca, es precisa para la plena operatividad de la infraestructura de vigilancia y rescate en las playas de su territorio, las partes consideran conveniente suscribir el presente Convenio de Colaboración conforme a las siguientes,

Cláusulas

Primera.- Objeto del convenio.

Es objeto del presente Convenio la colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Presidencia, y el Ayuntamiento de Lorca, en el funcionamiento del operativo del PLAN COPLA 2015 de vigilancia y rescate en playas con el fin de salvaguardar la vida humana en las zonas de playas y baño y en la mar de dicho término municipal.

Segunda.- Compromisos del Ayuntamiento de Lorca.

El Ayuntamiento, se comprometen a:

a) Cumplir con las especificaciones que establece el Plan COPLA y el operativo vigente de este, estableciendo según el nivel de ocupación y peligrosidad de sus playas la infraestructura de vigilancia, primeros auxilios y salvamento; atender las zonas de baño por socorristas profesionales ayudados o suplidos por voluntarios de las Agrupaciones/Asociaciones Municipales de Protección Civil o de la Asamblea Local de Cruz Roja, coordinados todos mediante la organización que el Ayuntamiento establezca; señalizar las playas sin vigilancia descritas en el Plan COPLA; así como informar al Centro de Coordinación de la Comunidad Autónoma (CECOP), movilizar y coordinar los recursos.

b) Fuera de la época señalada en el dispositivo permanente del operativo, atenderán las emergencias que se produzcan en las playas de su término municipal con los medios humanos y materiales necesarios mediante los Servicios Municipales de Protección Civil o en su defecto la Policía Local.

Tercera.- Compromisos de la Consejería de Presidencia.

a) Coordinar las emergencias desde el Centro de Coordinación de Emergencias de la Región de Murcia (CECARM), conectado con los Centros de Coordinación Operativa Municipales (CECOPALES).

b) La Consejería de Presidencia se compromete a contribuir parcialmente con el coste del funcionamiento del operativo aprobado del Plan COPLA para el año en curso.

Cuarta.- Financiación de las actuaciones de colaboración.

Para la ejecución de las actuaciones de colaboración contempladas en el presente Convenio, el presupuesto total asciende a ciento cincuenta y ocho mil seiscientos cuarenta euros (158.640,00 €), de los cuales, la Consejería de Presidencia aportará la cantidad de veinticuatro mil doscientos nueve euros (24.209,00 €), y el Ayuntamiento de Lorca la cantidad de ciento treinta y cuatro mil cuatrocientos treinta y uno euros (134.431,00 €).

Ambas cantidades servirán, conjuntamente, para cubrir la totalidad de los gastos derivados de la ejecución del presente Convenio, si bien, la cantidad

aportada por la Consejería de Presidencia se destinará a cubrir los gastos corrientes de funcionamiento del operativo del Plan Copla.

El Ayuntamiento de Lorca deberá remitir a la Consejería de Presidencia a través de la Dirección General de Seguridad Ciudadana y Emergencias, certificación, expedida por el Secretario del Ayuntamiento, de que el importe total ha sido destinado al cumplimiento de su objeto, debiendo justificar la realización de las actuaciones antes del 31 de Marzo de 2016.

La cantidad que corresponde aportar a la Consejería de Presidencia será abonada a la firma del presente Convenio, con cargo a la partida presupuestaria 110700.223A.46089, proyecto n.º 38819 "A Ayuntamientos Vigilancia y Rescate en playas PLAN COPLA", de los presupuestos generales de la CARM para el ejercicio 2015.

Quinta.- Cláusula de garantía de pago.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 57 bis de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, se establece como garantía del cumplimiento de los compromisos de pago derivados del presente convenio la autorización a la Administración General del Estado para aplicar retenciones en las transferencias que les corresponden a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia por aplicación de su sistema de financiación.

El plazo del que la Administración Regional dispone para realizar los pagos comprometidos, derivados del presente Convenio, será de 90 días naturales a contar desde la firma de este.

Transcurrido dicho plazo, el Ayuntamiento podrá reclamar a la Administración Regional el pago correspondiente, el cual deberá realizarse en el plazo de 90 días naturales a contar desde el día siguiente al de la presentación de la reclamación del pago realizada por el Ayuntamiento.

Transcurrido el anterior plazo de reclamación sin que la Administración Regional haya procedido al pago, el Ayuntamiento podrá comunicar a la Administración General del Estado el impago producido para que esta proceda a ejecutar la garantía recogida en la presente cláusula.

Sexta.- Vigilancia y seguimiento del convenio.

Para la vigilancia, seguimiento y coordinación de las competencias y funciones que asumen las partes firmantes de este Convenio, se constituye un Comité de Seguimiento, cuya función será interpretar y resolver cuantas dudas y discrepancias puedan surgir de su cumplimiento, así como todas aquellas cuestiones que se planteen durante su ejecución, y fijar los criterios para el seguimiento y la evaluación de los resultados.

Dicho comité estará integrado por un representante de la Dirección General de Emergencias y Seguridad Ciudadana de la Consejería de Presidencia y uno del Ayuntamiento firmante del presente convenio de colaboración.

Séptima.- Vigencia y extinción del convenio.

El presente Convenio surtirá efectos desde el día de su firma y extenderá su vigencia hasta el 30 de junio de 2016.

El presente Convenio se extinguirá por las siguientes causas:

a) El incumplimiento de cualquiera de sus cláusulas y compromisos.

b) Por mutuo acuerdo de las partes.

c) Por denuncia expresa de cualquiera de las partes, formulada con una antelación mínima de un mes a la fecha en que se quiera dar por finalizado el Convenio.

Octava.- Régimen jurídico.

El presente Convenio tiene naturaleza administrativa siendo de aplicación, en todo lo no previsto en el mismo, la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por lo que cualquier cuestión litigiosa que pueda surgir entre las partes en cuanto a su aplicación y cumplimiento, que no pueda resolverse por el Comité de Seguimiento, será sustanciada ante la jurisdicción contencioso-administrativa.

Como prueba de conformidad, firman el presente documento por triplicado en el lugar y fecha indicados en su encabezamiento.

La Consejera de Presidencia, María Dolores Pagán Arce.—El Alcalde del Ayuntamiento de Lorca, Francisco Jódar Alonso.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

I. Comunidad Autónoma

3. Otras disposiciones

Consejería de Presidencia

525 Convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y el Ayuntamiento de Los Alcázares para el establecimiento de la estructura operativa y el despliegue del servicio de vigilancia y rescate en playas.

En Murcia, a 23 de diciembre de 2015

Reunidos

De una parte, la Excma. D.ª María Dolores Pagán Arce, Consejera de Presidencia, en representación de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en el ejercicio de las funciones que le confiere el artículo 16 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y facultada para este acto por Acuerdo del Consejo de Gobierno de 22 de diciembre de 2015.

De otra parte, D. Anastasio Bastida Gómez, Alcalde del Ayuntamiento de Los Alcázares, en virtud de lo dispuesto en el artículo 21.1.b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y autorizado para este acto por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local adoptado en la sesión celebrada con fecha 13 de noviembre de 2015.

Los comparecientes, en la representación en que intervienen, se reconocen recíprocamente capacidad legal suficiente y vigencia de las respectivas facultades con las que actúan, para suscribir el presente Convenio, y a tal efecto,

Exponen

Primero.- El Decreto de la Presidencia n.º 18/2015, de 4 de julio, de reorganización de la Administración Regional, modificado por Decretos n.º 32/2015, de 7 de julio y n.º 33/2015, de 31 de julio, dispone que la Consejería de Presidencia es el Departamento de la Comunidad Autónoma encargado de la propuesta, desarrollo y ejecución de las directrices generales del Consejo de Gobierno, entre otras, en materia de protección civil, emergencias, prevención y extinción de incendios y salvamento, competencias que, junto con las derivadas del servicio de atención de las llamadas de urgencia a través del Teléfono Único Europeo 1-1-2 y los procedimientos de respuesta a las mismas, son ejercidas por la Dirección General de Seguridad Ciudadana y Emergencias, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto n.º 212 /2015, de 6 de agosto por el que se modifica el Decreto n.º 104/2015, de 10 de julio por el que se establecen los órganos directivos de la Consejería de Presidencia.

Segundo.- La Consejería de Presidencia, a través de la Dirección General de Seguridad Ciudadana y Emergencias, tiene, dentro del espíritu de la Ley 2/1985, de 21 de enero, sobre Protección Civil, la misión de promocionar iniciativas que contribuyan a la protección de las personas y bienes en caso de grave riesgo, catástrofe o calamidad pública, estando interesada en mantener

un dispositivo integral de atención de emergencias que garantice una respuesta eficaz, coordinada y eficiente a todas aquellas demandas que pudieran producirse en el ámbito de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, requiriendo la intervención de los distintos cuerpos y servicios necesarios en el ámbito de las urgencias en la mar.

Las características del litoral de la Región de Murcia, tanto físicas como meteorológicas, han propiciado su uso para actividades náuticas o de baño fundamentalmente durante el periodo estival y en menor grado en otras épocas o días festivos principalmente, con la consiguiente existencia de riesgo para la vida humana.

Tercero.- Los Planes de Protección Civil son, según la Norma Básica de Protección Civil aprobada por Real Decreto 407/1992, de 24 de abril, la previsión del marco orgánico-funcional y de los mecanismos que permiten la movilización de los recursos humanos y materiales necesarios para la protección de personas y bienes en caso de grave riesgo colectivo, catástrofe o calamidad pública, así como el esquema de coordinación entre las distintas Administraciones públicas llamadas a intervenir.

Desde el año 1988 el Plan de Vigilancia y Rescate en Playas y Salvamento en la Mar de la Región de Murcia (PLAN COPLA) elaborado por la Dirección General de Protección Civil de la Consejería de Presidencia, informado por la Comisión Regional de Protección Civil y aprobado por el Consejo de Gobierno de la Región de, pretende establecer en los Municipios del litoral de la Región la coordinación de los medios existentes de forma habitual, y apoyar su ampliación en aquellas zonas en que las necesidades lo demanden, de forma que se asegure, en el menor tiempo posible, la intervención de los medios, llamados a tomar parte en el salvamento de personas en las playas, en la ayuda a las embarcaciones en la mar y en la conservación del medio ambiente.

Cuarto.- Anualmente se viene elaborando por la Dirección General de Seguridad Ciudadana y Emergencias, en colaboración con los Ayuntamientos del litoral, el operativo de dicho Plan que establece la infraestructura operativa necesaria para el despliegue del servicio de vigilancia y rescate en playas y salvamento en la mar con el fin de salvaguardar la vida humana en las zonas de playa.

Según lo anterior, todos los Ayuntamientos en él incluidos, como es el caso del Ayuntamiento de Los Alcázares, realizarán labores de vigilancia y rescate durante el año 2015 y especialmente durante los periodos contemplados y descritos en el referido operativo del Plan COPLA, en función del nivel de ocupación y peligrosidad de sus playas, comprometiéndose a establecer en las zonas de baño por ellos determinadas puestos de vigilancia, rescate y primeros auxilios, atendidos por socorristas y/o voluntarios, coordinados mediante la organización que el Ayuntamiento establezca, recogiéndose también que aquellas playas marítimas que no cuenten con un servicio de vigilancia deberán estar señalizadas, debiendo el Ayuntamiento disponer de un dispositivo para atender cualquier emergencia que se produzca en dichas playas, sus zonas de baño y en la mar.

Quinto.- Por otro lado, el artículo 57.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, contempla la cooperación económica, técnica y administrativa entre la Administración local y las Administraciones de

las Comunidades Autónomas en asuntos de interés común, previendo que pueda tener lugar mediante la suscripción de convenios administrativos.

Siendo la protección civil materia de competencia concurrente de ambas Administraciones, se considera necesaria la colaboración entre la CARM y el Ayuntamiento de Los Alcázares en la prestación del servicio de vigilancia y rescate en playas.

Entendiendo que la participación del Ayuntamiento de Los Alcázares, es precisa para la plena operatividad de la infraestructura de vigilancia y rescate en las playas de su territorio, las partes consideran conveniente suscribir el presente Convenio de Colaboración conforme a las siguientes,

Cláusulas

Primera.- Objeto del convenio.

Es objeto del presente Convenio la colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Presidencia, y el Ayuntamiento de Los Alcázares, en el funcionamiento del operativo del PLAN COPLA 2015 de vigilancia y rescate en playas con el fin de salvaguardar la vida humana en las zonas de playas y baño y en la mar de dicho término municipal.

Segunda.- Compromisos del Ayuntamiento de Los Alcázares.

El Ayuntamiento, se comprometen a:

a) Cumplir con las especificaciones que establece el Plan COPLA y el operativo vigente de este, estableciendo según el nivel de ocupación y peligrosidad de sus playas la infraestructura de vigilancia, primeros auxilios y salvamento; atender las zonas de baño por socorristas profesionales ayudados o suplidos por voluntarios de las Agrupaciones/Asociaciones Municipales de Protección Civil o de la Asamblea Local de Cruz Roja, coordinados todos mediante la organización que el Ayuntamiento establezca; señalizar las playas sin vigilancia descritas en el Plan COPLA; así como informar al Centro de Coordinación de la Comunidad Autónoma (CECOP), movilizar y coordinar los recursos.

b) Fuera de la época señalada en el dispositivo permanente del operativo, atenderán las emergencias que se produzcan en las playas de su término municipal con los medios humanos y materiales necesarios mediante los Servicios Municipales de Protección Civil o en su defecto la Policía Local.

Tercera.- Compromisos de la Consejería de Presidencia.

a) Coordinar las emergencias desde el Centro de Coordinación de Emergencias de la Región de Murcia (CECARM), conectado con los Centros de Coordinación Operativa Municipales (CECOPALES).

b) La Consejería de Presidencia se compromete a contribuir parcialmente con el coste del funcionamiento del operativo aprobado del Plan COPLA para el año en curso.

Cuarta.- Financiación de las actuaciones de colaboración.

Para la ejecución de las actuaciones de colaboración contempladas en el presente Convenio, el presupuesto total asciende a ciento setenta mil quinientos euros (170.500,00 €), de los cuales, la Consejería de Presidencia aportará la cantidad de cuarenta y cinco mil ochocientos veinticuatro euros (45.824,00 €), y el Ayuntamiento de Los Alcázares la cantidad de ciento veinticuatro mil seiscientos setenta y seis euros (124.676,00 €).

Ambas cantidades servirán, conjuntamente, para cubrir la totalidad de los gastos derivados de la ejecución del presente Convenio, si bien, la cantidad aportada por la Consejería de Presidencia se destinará a cubrir los gastos corrientes de funcionamiento del operativo del Plan Copla.

El Ayuntamiento de Los Alcázares deberá remitir a la Consejería de Presidencia a través de la Dirección General de Seguridad Ciudadana y Emergencias, certificación, expedida por el Secretario del Ayuntamiento, de que el importe total ha sido destinado al cumplimiento de su objeto, debiendo justificar la realización de las actuaciones antes del 31 de marzo de 2016.

La cantidad que corresponde aportar a la Consejería de Presidencia será abonada a la firma del presente Convenio, con cargo a la partida presupuestaria 110700.223A.46089, proyecto n.º 38819 "A Ayuntamientos Vigilancia y Rescate en playas PLAN COPLA", de los presupuestos generales de la CARM para el ejercicio 2015.

Quinta.- Cláusula de garantía de pago.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 57 bis de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, se establece como garantía del cumplimiento de los compromisos de pago derivados del presente convenio la autorización a la Administración General del Estado para aplicar retenciones en las transferencias que les corresponden a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia por aplicación de su sistema de financiación.

El plazo del que la Administración Regional dispone para realizar los pagos comprometidos, derivados del presente Convenio, será de 90 días naturales a contar desde la firma de este.

Transcurrido dicho plazo, el Ayuntamiento podrá reclamar a la Administración Regional el pago correspondiente, el cual deberá realizarse en el plazo de 90 días naturales a contar desde el día siguiente al de la presentación de la reclamación del pago realizada por el Ayuntamiento.

Transcurrido el anterior plazo de reclamación sin que la Administración Regional haya procedido al pago, el Ayuntamiento podrá comunicar a la Administración General del Estado el impago producido para que esta proceda a ejecutar la garantía recogida en la presente cláusula.

Sexta.- Vigilancia y seguimiento del Convenio.

Para la vigilancia, seguimiento y coordinación de las competencias y funciones que asumen las partes firmantes de este Convenio, se constituye un Comité de Seguimiento, cuya función será interpretar y resolver cuantas dudas y discrepancias puedan surgir de su cumplimiento, así como todas aquellas cuestiones que se planteen durante su ejecución, y fijar los criterios para el seguimiento y la evaluación de los resultados.

Dicho comité estará integrado por un representante de la Dirección General de Emergencias y Seguridad Ciudadana de la Consejería de Presidencia y uno del Ayuntamiento firmante del presente convenio de colaboración.

Séptima.- Vigencia y extinción del convenio.

El presente Convenio surtirá efectos desde el día de su firma y extenderá su vigencia hasta el 30 de junio de 2016.

El presente Convenio se extinguirá por las siguientes causas:

a) El incumplimiento de cualquiera de sus cláusulas y compromisos.

b) Por mutuo acuerdo de las partes.

c) Por denuncia expresa de cualquiera de las partes, formulada con una antelación mínima de un mes a la fecha en que se quiera dar por finalizado el Convenio.

Octava.- Régimen jurídico.

El presente Convenio tiene naturaleza administrativa siendo de aplicación, en todo lo no previsto en el mismo, la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por lo que cualquier cuestión litigiosa que pueda surgir entre las partes en cuanto a su aplicación y cumplimiento, que no pueda resolverse por el Comité de Seguimiento, será sustanciada ante la jurisdicción contencioso-administrativa.

Como prueba de conformidad, firman el presente documento por triplicado en el lugar y fecha indicados en su encabezamiento.

La Consejera de Presidencia, María Dolores Pagán Arce.—El Alcalde del Ayuntamiento de Los Alcázares, Anastasio Bastida Gómez.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

I. Comunidad Autónoma

3. Otras disposiciones

Consejería de Presidencia

526 Convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y el Ayuntamiento de San Javier para el establecimiento de la estructura operativa y el despliegue del servicio de vigilancia y rescate en playas.

En Murcia, a 23 de diciembre de 2015.

Reunidos

De una parte, la Excma., D.ª María Dolores Pagán Arce, Consejera de Presidencia, en representación de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en el ejercicio de las funciones que le confiere el artículo 16 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y facultada para este acto por Acuerdo del Consejo de Gobierno de 22 de diciembre de 2015.

De otra parte, D. José Miguel Luengo Gallego, Alcalde del Ayuntamiento de San Javier, en virtud de lo dispuesto en el artículo 21.1.b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y autorizado para este acto por Decreto 2641/2015, de 20 de noviembre.

Los comparecientes, en la representación en que intervienen, se reconocen recíprocamente capacidad legal suficiente y vigencia de las respectivas facultades con las que actúan, para suscribir el presente Convenio, y a tal efecto,

Exponen

Primero.- El Decreto de la Presidencia n.º 18/2015, de 4 de julio, de reorganización de la Administración Regional, modificado por Decretos n.º 32/2015, de 7 de julio y n.º 33/2015, de 31 de julio, dispone que la Consejería de Presidencia es el Departamento de la Comunidad Autónoma encargado de la propuesta, desarrollo y ejecución de las directrices generales del Consejo de Gobierno, entre otras, en materia de protección civil, emergencias, prevención y extinción de incendios y salvamento, competencias que, junto con las derivadas del servicio de atención de las llamadas de urgencia a través del Teléfono Único Europeo 1-1-2 y los procedimientos de respuesta a las mismas, son ejercidas por la Dirección General de Seguridad Ciudadana y Emergencias, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto n.º 212 /2015, de 6 de agosto por el que se modifica el Decreto n.º 104/2015, de 10 de julio por el que se establecen los órganos directivos de la Consejería de Presidencia.

Segundo.- La Consejería de Presidencia, a través de la Dirección General de Seguridad Ciudadana y Emergencias, tiene, dentro del espíritu de la Ley 2/1985, de 21 de enero, sobre Protección Civil, la misión de promocionar iniciativas que contribuyan a la protección de las personas y bienes en caso de grave riesgo, catástrofe o calamidad pública, estando interesada en mantener un dispositivo integral de atención de emergencias que garantice una respuesta

eficaz, coordinada y eficiente a todas aquellas demandas que pudieran producirse en el ámbito de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, requiriendo la intervención de los distintos cuerpos y servicios necesarios en el ámbito de las urgencias en la mar.

Las características del litoral de la Región de Murcia, tanto físicas como meteorológicas, han propiciado su uso para actividades náuticas o de baño fundamentalmente durante el periodo estival y en menor grado en otras épocas o días festivos principalmente, con la consiguiente existencia de riesgo para la vida humana.

Tercero.- Los Planes de Protección Civil son, según la Norma Básica de Protección Civil aprobada por Real Decreto 407/1992, de 24 de abril, la previsión del marco orgánico-funcional y de los mecanismos que permiten la movilización de los recursos humanos y materiales necesarios para la protección de personas y bienes en caso de grave riesgo colectivo, catástrofe o calamidad pública, así como el esquema de coordinación entre las distintas Administraciones públicas llamadas a intervenir.

Desde el año 1988 el Plan de Vigilancia y Rescate en Playas y Salvamento en la Mar de la Región de Murcia (Plan COPLA) elaborado por la Dirección General de Protección Civil de la Consejería de Presidencia, informado por la Comisión Regional de Protección Civil y aprobado por el Consejo de Gobierno de la Región de Murcia, pretende establecer en los Municipios del litoral de la Región la coordinación de los medios existentes de forma habitual, y apoyar su ampliación en aquellas zonas en que las necesidades lo demanden, de forma que se asegure, en el menor tiempo posible, la intervención de los medios llamados a tomar parte en el salvamento de personas en las playas, en la ayuda a las embarcaciones en la mar y en la conservación del medio ambiente.

Cuarto.- Anualmente se viene elaborando por la Dirección General de Seguridad Ciudadana y Emergencias, en colaboración con los Ayuntamientos del litoral, el operativo de dicho Plan que establece la infraestructura operativa necesaria para el despliegue del servicio de vigilancia y rescate en playas y salvamento en la mar con el fin de salvaguardar la vida humana en las zonas de playa.

Según lo anterior, todos los Ayuntamientos en él incluidos, como es el caso del Ayuntamiento de San Javier, realizarán labores de vigilancia y rescate durante el año 2015 y especialmente durante los periodos contemplados y descritos en el referido operativo del Plan COPLA, en función del nivel de ocupación y peligrosidad de sus playas, comprometiéndose a establecer en las zonas de baño por ellos determinadas puestos de vigilancia, rescate y primeros auxilios, atendidos por socorristas y/o voluntarios, coordinados mediante la organización que el Ayuntamiento establezca, recogiéndose también que aquellas playas marítimas que no cuenten con un servicio de vigilancia deberán estar señalizadas, debiendo el Ayuntamiento disponer de un dispositivo para atender cualquier emergencia que se produzca en dichas playas, sus zonas de baño y en la mar.

Quinto.- Por otro lado, el artículo 57.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, contempla la cooperación económica, técnica y administrativa entre la Administración local y las Administraciones de las Comunidades Autónomas en asuntos de interés común, previendo que pueda tener lugar mediante la suscripción de convenios administrativos.

Siendo la protección civil materia de competencia concurrente de ambas Administraciones, se considera necesaria la colaboración entre la CARM y el Ayuntamiento de San Javier en la prestación del servicio de vigilancia y rescate en playas.

Entendiendo que la participación del Ayuntamiento de San Javier, es precisa para la plena operatividad de la infraestructura de vigilancia y rescate en las playas de su territorio, las partes consideran conveniente suscribir el presente Convenio de Colaboración conforme a las siguientes.

Cláusulas

Primera.- Objeto del Convenio.

Es objeto del presente Convenio la colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Presidencia, y el Ayuntamiento de San Javier, en el funcionamiento del operativo del Plan COPLA 2015 de vigilancia y rescate en playas con el fin de salvaguardar la vida humana en las zonas de playas y baño y en la mar de dicho término municipal.

Segunda.- Compromisos del Ayuntamiento de San Javier.

El Ayuntamiento, se comprometen a:

a) Cumplir con las especificaciones que establece el Plan COPLA y el operativo vigente de este, estableciendo según el nivel de ocupación y peligrosidad de sus playas la infraestructura de vigilancia, primeros auxilios y salvamento; atender las zonas de baño por socorristas profesionales ayudados o suplidos por voluntarios de las Agrupaciones/Asociaciones Municipales de Protección Civil o de la Asamblea Local de Cruz Roja, coordinados todos mediante la organización que el Ayuntamiento establezca; señalizar las playas sin vigilancia descritas en el Plan COPLA; así como informar al Centro de Coordinación de la Comunidad Autónoma (CECOP), movilizar y coordinar los recursos.

b) Fuera de la época señalada en el dispositivo permanente del operativo, atenderán las emergencias que se produzcan en las playas de su término municipal con los medios humanos y materiales necesarios mediante los Servicios Municipales de Protección Civil o en su defecto la Policía Local.

Tercera.- Compromisos de la Consejería de Presidencia.

a) Coordinar las emergencias desde el Centro de Coordinación de Emergencias de la Región de Murcia (CECARM), conectado con los Centros de Coordinación Operativa Municipales (CECOPALES).

b) La Consejería de Presidencia se compromete a contribuir parcialmente con el coste del funcionamiento del operativo aprobado del Plan COPLA para el año en curso.

Cuarta.- Financiación de las actuaciones de colaboración.

Para la ejecución de las actuaciones de colaboración contempladas en el presente Convenio, el presupuesto total asciende a cuatrocientos cincuenta mil euros (450.000,00 €), de los cuales, la Consejería de Presidencia aportará la cantidad de setenta y nueve mil ciento once euros (79.111,00 €), y el Ayuntamiento de San Javier la cantidad de trescientos setenta mil ochocientos ochenta y nueve euros (370.889,00 €).

Ambas cantidades servirán, conjuntamente, para cubrir la totalidad de los gastos derivados de la ejecución del presente Convenio, si bien, la cantidad

aportada por la Consejería de Presidencia se destinará a cubrir los gastos corrientes de funcionamiento del operativo del Plan COPLA.

El Ayuntamiento de San Javier deberá remitir a la Consejería de Presidencia a través de la Dirección General de Seguridad Ciudadana y Emergencias, certificación, expedida por el Secretario del Ayuntamiento, de que el importe total ha sido destinado al cumplimiento de su objeto, debiendo justificar la realización de las actuaciones antes del 31 de marzo 2016.

La cantidad que corresponde aportar a la Consejería de Presidencia será abonada a la firma del presente Convenio, con cargo a la partida presupuestaria 110700.223A.46089, proyecto n.º 38819 "A Ayuntamientos Vigilancia y Rescate en playas Plan COPLA", de los presupuestos generales de la CARM para el ejercicio 2015.

Quinta.- Cláusula de garantía de pago.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 57 bis de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, se establece como garantía del cumplimiento de los compromisos de pago derivados del presente convenio la autorización a la Administración General del Estado para aplicar retenciones en las transferencias que les corresponden a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia por aplicación de su sistema de financiación.

El plazo del que la Administración Regional dispone para realizar los pagos comprometidos, derivados del presente Convenio, será de 90 días naturales a contar desde la firma de este.

Transcurrido dicho plazo, el Ayuntamiento podrá reclamar a la Administración Regional el pago correspondiente, el cual deberá realizarse en el plazo de 90 días naturales a contar desde el día siguiente al de la presentación de la reclamación del pago realizada por el Ayuntamiento.

Transcurrido el anterior plazo de reclamación sin que la Administración Regional haya procedido al pago, el Ayuntamiento podrá comunicar a la Administración General del Estado el impago producido para que esta proceda a ejecutar la garantía recogida en la presente cláusula.

Sexta.- Vigilancia y seguimiento del Convenio.

Para la vigilancia, seguimiento y coordinación de las competencias y funciones que asumen las partes firmantes de este Convenio, se constituye un Comité de Seguimiento, cuya función será interpretar y resolver cuantas dudas y discrepancias puedan surgir de su cumplimiento, así como todas aquellas cuestiones que se planteen durante su ejecución, y fijar los criterios para el seguimiento y la evaluación de los resultados.

Dicho comité estará integrado por un representante de la Dirección General de Emergencias y Seguridad Ciudadana de la Consejería de Presidencia y uno del Ayuntamiento firmante del presente convenio de colaboración.

Séptima.- Vigencia y extinción del Convenio.

El presente Convenio surtirá efectos desde el día de su firma y extenderá su vigencia hasta el 30 de junio de 2016.

El presente Convenio se extinguirá por las siguientes causas:

a) El incumplimiento de cualquiera de sus cláusulas y compromisos.

b) Por mutuo acuerdo de las partes.

c) Por denuncia expresa de cualquiera de las partes, formulada con una antelación mínima de un mes a la fecha en que se quiera dar por finalizado el Convenio.

Octava.- Régimen jurídico.

El presente Convenio tiene naturaleza administrativa siendo de aplicación, en todo lo no previsto en el mismo, la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por lo que cualquier cuestión litigiosa que pueda surgir entre las partes en cuanto a su aplicación y cumplimiento, que no pueda resolverse por el Comité de Seguimiento, será sustanciada ante la jurisdicción contencioso-administrativa.

Como prueba de conformidad, firman el presente documento por triplicado en el lugar y fecha indicados en su encabezamiento.

La Consejera de Presidencia.—María Dolores Pagán Arce, el Alcalde del Ayuntamiento de San Javier, José Miguel Luengo Gallego.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

I. Comunidad Autónoma

3. Otras disposiciones

Consejería de Presidencia

527 Convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y el Ayuntamiento de Mazarrón para el establecimiento de la estructura operativa y el despliegue del servicio de vigilancia y rescate en playas y salvamento en la mar.

En Murcia, a 23 de diciembre de 2015

Reunidos

De una parte, la Excma. D.ª María Dolores Pagán Arce, Consejera de Presidencia, en representación de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en el ejercicio de las funciones que le confiere el artículo 16 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y facultada para este acto por Acuerdo del Consejo de Gobierno de 22 de diciembre de 2015.

De otra parte, Dª Alicia Jiménez Hernández, Alcaldesa del Ayuntamiento de Mazarrón, en virtud de lo dispuesto en el artículo 21.1.b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y autorizada para este acto por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local adoptado en la sesión celebrada con fecha 6 de noviembre de 2015.

Los comparecientes, en la representación en que intervienen, se reconocen recíprocamente capacidad legal suficiente y vigencia de las respectivas facultades con las que actúan, para suscribir el presente Convenio, y a tal efecto,

Exponen

Primero.- El Decreto de la Presidencia n.º 18/2015, de 4 de julio, de reorganización de la Administración Regional, modificado por Decretos n.º 32/2015, de 7 de julio y n.º 33/2015, de 31 de julio, dispone que la Consejería de Presidencia es el Departamento de la Comunidad Autónoma encargado de la propuesta, desarrollo y ejecución de las directrices generales del Consejo de Gobierno, entre otras, en materia de protección civil, emergencias, prevención y extinción de incendios y salvamento, competencias que, junto con las derivadas del servicio de atención de las llamadas de urgencia a través del Teléfono Único Europeo 1-1-2 y los procedimientos de respuesta a las mismas, son ejercidas por la Dirección General de Seguridad Ciudadana y Emergencias, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto n.º 212 /2015, de 6 de agosto por el que se modifica el Decreto n.º 104 /2015, de 10 de julio por el que se establecen los órganos directivos de la Consejería de Presidencia.

Segundo.- La Consejería de Presidencia, a través de la Dirección General de Seguridad Ciudadana y Emergencias, tiene, dentro del espíritu de la Ley 2/1985, de 21 de enero, sobre Protección Civil, la misión de promocionar iniciativas que contribuyan a la protección de las personas y bienes en caso de grave riesgo, catástrofe o calamidad pública, estando interesada en mantener

un dispositivo integral de atención de emergencias que garantice una respuesta eficaz, coordinada y eficiente a todas aquellas demandas que pudieran producirse en el ámbito de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, requiriendo la intervención de los distintos cuerpos y servicios necesarios en el ámbito de las urgencias en la mar.

Las características del litoral de la Región de Murcia, tanto físicas como meteorológicas, han propiciado su uso para actividades náuticas o de baño fundamentalmente durante el periodo estival y en menor grado en otras épocas o días festivos principalmente, con la consiguiente existencia de riesgo para la vida humana.

Tercero.- Los Planes de Protección Civil son, según la Norma Básica de Protección Civil aprobada por Real Decreto 407/1992, de 24 de abril, la previsión del marco orgánico-funcional y de los mecanismos que permiten la movilización de los recursos humanos y materiales necesarios para la protección de personas y bienes en caso de grave riesgo colectivo, catástrofe o calamidad pública, así como el esquema de coordinación entre las distintas Administraciones públicas llamadas a intervenir.

Desde el año 1988 el Plan de Vigilancia y Rescate en Playas y Salvamento en la Mar de la Región de Murcia (PLAN COPLA), elaborado por la Dirección General de Protección Civil de la Consejería de Presidencia informado por la Comisión Regional de Protección Civil y aprobado por el Consejo de Gobierno de la Región de Murcia, pretende establecer en los Municipios del litoral de la Región la coordinación de los medios existentes de forma habitual, y apoyar su ampliación en aquellas zonas en que las necesidades lo demanden, de forma que se asegure, en el menor tiempo posible, la intervención de los medios llamados a tomar parte en el salvamento de personas en las playas, en la ayuda a las embarcaciones en la mar y en la conservación del medio ambiente.

Cuarto.- Anualmente se viene elaborando por la Dirección General de Seguridad Ciudadana y Emergencias, en colaboración con los Ayuntamientos del litoral, el operativo de dicho Plan que establece la infraestructura necesaria para el despliegue del servicio de vigilancia y rescate en playas y salvamento en la mar con el fin de salvaguardar la vida humana en las zonas de playa.

Según lo anterior, todos los Ayuntamientos en él incluidos, como es el caso del Ayuntamiento de Mazarrón, realizarán labores de vigilancia, rescate y salvamento durante el año 2015 y especialmente durante los periodos contemplados y descritos en el referido operativo del Plan COPLA, en función del nivel de ocupación y peligrosidad de sus playas, comprometiéndose a establecer en las zonas de baño por ellos determinadas puestos de vigilancia, primeros auxilios y salvamento, atendidos por socorristas y/o voluntarios, coordinados mediante la organización que el correspondiente Ayuntamiento establezca, recogiéndose también que aquellas playas marítimas que no cuenten con un servicio de vigilancia deberán estar señalizadas, debiendo el Ayuntamiento disponer de un dispositivo para atender cualquier emergencia que se produzca en dichas playas, sus zonas de baño y en la mar.

Quinto.- Para la aplicación del Plan se distinguen distintos niveles de emergencia:

- El Nivel 0 vendría dado por aquellas emergencias que afectando a un solo término municipal, pueden ser gestionadas y resueltas con los medios propios del municipio y los adscritos a él en el Plan, pertenecientes a otras Administraciones.

- El Nivel 1 comprende aquellas emergencias cuya magnitud o especiales consecuencias no pueden ser atendidas de forma adecuada y suficiente con los medios propios del municipio, así como las emergencias que afectan a más de un término municipal y las emergencias de Salvamento Marítimo.

Al hablar de su estructura y organización y dentro de los grupos operativos, el Plan Copla contempla el llamado Grupo de Salvamento Marítimo, el cual integra la figura del Coordinador Zonal de Operaciones en la Mar que interviene en emergencias de nivel 1, existiendo solo dos de estos coordinadores: uno en la Zona 1, que comprende desde el límite de la provincia de Alicante hasta el Puerto de Cartagena, incluyendo todo el Mar Menor, y que será el Jefe del Servicio de Protección Civil de San Pedro del Pinatar o persona en quien delegue; y otro en la Zona 2, que abarca desde el Puerto de Cartagena hasta el límite de provincia con Almería, y que será el Responsable del Servicio de Protección Civil del Ayuntamiento de Mazarrón o persona en quien delegue.

SEXTO.- Por otro lado, el artículo 57.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, contempla la cooperación económica, técnica y administrativa entre la Administración local y las Administraciones de las Comunidades Autónomas en asuntos de interés común, previendo que pueda tener lugar mediante la suscripción de convenios administrativos.

Siendo la protección civil materia de competencia concurrente de ambas Administraciones, se considera necesaria la colaboración entre la CARM y el Ayuntamiento de Mazarrón en la prestación del servicio de vigilancia y rescate en playas y salvamento en la mar.

Entendiendo que la participación de tales Administraciones es precisa para la plena operatividad de la infraestructura de vigilancia y rescate en playas y salvamento en la mar en el territorio de Mazarrón, así como para llevar a cabo labores coordinadoras en emergencias y salvamento marítimo en dicho municipio, aquellas consideran conveniente suscribir el presente Convenio de Colaboración conforme a las siguientes,

Cláusulas

Primera.- Objeto del convenio.

Es objeto del presente Convenio la colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Presidencia, y el Ayuntamiento de Mazarrón en el funcionamiento del operativo del PLAN COPLA 2015 para la vigilancia y rescate en playas y salvamento en la mar, y para la coordinación en emergencias y salvamento marítimo, con el fin de salvaguardar la vida humana en las zonas de playas y baño y en la mar de dicho término municipal.

Segunda.- Compromiso del Ayuntamiento.

El Ayuntamiento, se compromete a:

a) Cumplir con las especificaciones que establece el Plan COPLA y el operativo vigente de este, estableciendo según el nivel de ocupación y peligrosidad de sus playas, la infraestructura de vigilancia, primeros auxilios y salvamento; atender las zonas de baño por socorristas profesionales ayudados o suplidos por voluntarios de las Agrupaciones/Asociaciones Municipales de Protección Civil o de la Asamblea Local de Cruz Roja, coordinados todos mediante la organización que el Ayuntamiento establezca; señalizar las playas sin vigilancia descritas en el Plan

COPLA; así como informar al Centro de Coordinación de la Comunidad Autónoma (CECOP), movilizar y coordinar los recursos.

b) Fuera de la época señalada en el dispositivo permanente del operativo, atenderá las emergencias que se produzcan en las playas de su término municipal con los medios humanos y materiales necesarios mediante los Servicios Municipales de Protección Civil o en su defecto la Policía Local.

c) En relación a las labores de Salvamento Marítimo, el Coordinador Marítimo de Zona supervisará las embarcaciones para que estén operativas las 24 horas del día y preparará actividades formativas para los tripulantes de estas; estará localizado ante cualquier emergencia marítima, organizará los medios que deban resolver la emergencia y se trasladará a la zona de la emergencia cuando ésta lo requiera.

Tercera.- Compromisos de la Consejería de Presidencia.

La Consejería de Presidencia, a través de la Dirección General de Seguridad Ciudadana y Emergencias, se compromete a:

a) Coordinar las emergencias desde el Centro de Coordinación de Emergencias de la Región de Murcia (CECARM), conectado con los Centros de Coordinación Operativa Municipales (CECOPALES).

b) Contribuir parcialmente con el coste del funcionamiento del operativo aprobado del Plan COPLA para el año en curso.

Cuarta.- Financiación de las actuaciones de colaboración.

Para la ejecución de las actuaciones de colaboración contempladas en el presente Convenio, el presupuesto total asciende a doscientos setenta y un mil quinientos ochenta y dos euros (271.582 €), de los cuales, la Consejería de Presidencia aportará la cantidad de setenta y seis mil novecientos cincuenta euros (76.950 €), y el Ayuntamiento de Mazarrón la cantidad de ciento noventa y cuatro mil seiscientos treinta y dos euros (194.632 €).

Ambas cantidades servirán, conjuntamente, para cubrir la totalidad de los gastos derivados de la ejecución del presente Convenio, si bien, la cantidad aportada por la Consejería de Presidencia se destinará a cubrir los gastos corrientes del funcionamiento del operativo del Plan Copla.

El Ayuntamiento de Mazarrón deberá remitir a la Consejería de Presidencia a través de la Dirección General de Seguridad Ciudadana y Emergencias, certificación, expedida por el Secretario del Ayuntamiento, de que el importe total ha sido destinado al cumplimiento de su objeto, debiendo justificar la realización de las actuaciones antes del 31 de marzo de 2016.

La cantidad que corresponde aportar a la Consejería de Presidencia será abonada a la firma del presente Convenio, con cargo a la partida presupuestaria 110700.223A.46089, proyecto n.º 38819 "A Ayuntamientos Vigilancia y Rescate en playas PLAN COPLA", de los presupuestos generales de la CARM para el ejercicio 2015.

Quinta.- Cláusula de garantía de pago.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 57 bis de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, se establece como garantía del cumplimiento de los compromisos de pago derivados del presente Convenio la autorización a la Administración General del Estado para aplicar retenciones en

las transferencias que les corresponden a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia por aplicación de su sistema de financiación.

El plazo del que la Administración Regional dispone para realizar los pagos comprometidos, derivados del presente Convenio, será de 90 días naturales a contar desde la firma de este.

Transcurrido dicho plazo, el Ayuntamiento podrá reclamar a la Administración Regional el pago correspondiente, el cual deberá realizarse en el plazo de 90 días naturales a contar desde el día siguiente al de la presentación de la reclamación del pago realizada por el Ayuntamiento.

Transcurrido el anterior plazo de reclamación sin que la Administración Regional haya procedido al pago, el Ayuntamiento podrá comunicar a la Administración General del Estado el impago producido para que esta proceda a ejecutar la garantía recogida en la presente cláusula.

Sexta.- Vigilancia y seguimiento del Convenio.

Para la vigilancia, seguimiento y coordinación de las competencias y funciones que asumen las partes firmantes de este Convenio, se constituye un Comité de Seguimiento, cuya función será interpretar y resolver cuantas dudas y discrepancias puedan surgir de su cumplimiento, así como todas aquellas cuestiones que se planteen durante su ejecución, y fijar los criterios para el seguimiento y la evaluación de los resultados.

Dicho comité estará integrado por un representante de la Dirección General de Emergencias y Seguridad Ciudadana de la Consejería de Presidencia y uno del Ayuntamiento firmante del presente Convenio de colaboración.

Sexta.- Vigencia y extinción del Convenio.

El presente Convenio surtirá efectos desde el día de su firma y extenderá su vigencia hasta el 30 de junio de 2016.

El presente Convenio se extinguirá por las siguientes causas:

a) El incumplimiento de cualquiera de sus cláusulas y compromisos.

b) Por mutuo acuerdo de las partes.

c) Por denuncia expresa de cualquiera de las partes, formulada con una antelación mínima de un mes a la fecha en que se quiera dar por finalizado el Convenio.

Séptima.- Régimen jurídico.

El presente Convenio tiene naturaleza administrativa siendo de aplicación, en todo lo no previsto en el mismo, la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por lo que cualquier cuestión litigiosa que pueda surgir entre las partes en cuanto a su aplicación y cumplimiento, que no pueda resolverse por el Comité de Seguimiento, será sustanciada ante la jurisdicción contencioso-administrativa.

Como prueba de conformidad, firman el presente documento por triplicado en el lugar y fecha indicados en su encabezamiento.

La Consejera de Presidencia, María Dolores Pagán Arce.—La Alcaldesa del Ayuntamiento de Mazarrón, Alicia Jiménez Hernández.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

I. Comunidad Autónoma

3. Otras disposiciones

Consejería de Presidencia

528 Convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y el Ayuntamiento de San Pedro del Pinatar para el establecimiento de la estructura operativa y el despliegue del servicio de vigilancia y rescate en playas y salvamento en la mar.

En Murcia, a 23 de diciembre de 2015

Reunidos

De una parte, la Excma. D.ª María Dolores Pagán Arce, Consejera de Presidencia, en representación de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en el ejercicio de las funciones que le confiere el artículo 16 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y facultada para este acto por Acuerdo del Consejo de Gobierno de 22 de diciembre de 2015.

De otra parte, Dª Visitación Martínez Martínez, Alcaldesa del Ayuntamiento de San Pedro del Pinatar, en virtud de lo dispuesto en el artículo 21.1.b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y autorizada para este acto por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local adoptado en la sesión celebrada con fecha 6 de noviembre de 2015.

Los comparecientes, en la representación en que intervienen, se reconocen recíprocamente capacidad legal suficiente y vigencia de las respectivas facultades con las que actúan, para suscribir el presente Convenio, y a tal efecto,

Exponen

Primero.- El Decreto de la Presidencia n.º 18/2015, de 4 de julio, de reorganización de la Administración Regional, modificado por Decretos n.º 32/2015, de 7 de julio y n.º 33/2015, de 31 de julio, dispone que la Consejería de Presidencia es el Departamento de la Comunidad Autónoma encargado de la propuesta, desarrollo y ejecución de las directrices generales del Consejo de Gobierno, entre otras, en materia de protección civil, emergencias, prevención y extinción de incendios y salvamento, competencias que, junto con las derivadas del servicio de atención de las llamadas de urgencia a través del Teléfono Único Europeo 1-1-2 y los procedimientos de respuesta a las mismas, son ejercidas por la Dirección General de Seguridad Ciudadana y Emergencias, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto n.º 212 /2015, de 6 de agosto por el que se modifica el Decreto n.º 104/2015, de 10 de julio por el que se establecen los órganos directivos de la Consejería de Presidencia.

Segundo.- La Consejería de Presidencia, a través de la Dirección General de Seguridad Ciudadana y Emergencias, tiene, dentro del espíritu de la Ley 2/1985, de 21 de enero, sobre Protección Civil, la misión de promocionar iniciativas que contribuyan a la protección de las personas y bienes en caso de grave riesgo, catástrofe o calamidad pública, estando interesada en mantener

un dispositivo integral de atención de emergencias que garantice una respuesta eficaz, coordinada y eficiente a todas aquellas demandas que pudieran producirse en el ámbito de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, requiriendo la intervención de los distintos cuerpos y servicios necesarios en el ámbito de las urgencias en la mar.

Las características del litoral de la Región de Murcia, tanto físicas como meteorológicas, han propiciado su uso para actividades náuticas o de baño fundamentalmente durante el periodo estival y en menor grado en otras épocas o días festivos principalmente, con la consiguiente existencia de riesgo para la vida humana.

Tercero.- Los Planes de Protección Civil son, según la Norma Básica de Protección Civil aprobada por Real Decreto 407/1992, de 24 de abril, la previsión del marco orgánico-funcional y de los mecanismos que permiten la movilización de los recursos humanos y materiales necesarios para la protección de personas y bienes en caso de grave riesgo colectivo, catástrofe o calamidad pública, así como el esquema de coordinación entre las distintas Administraciones públicas llamadas a intervenir.

Desde el año 1988 el Plan de Vigilancia y Rescate en Playas y Salvamento en la Mar de la Región de Murcia (PLAN COPLA), elaborado por la Dirección General de Protección Civil de la Consejería de Presidencia, informado por la Comisión Regional de Protección Civil y aprobado por el Consejo de Gobierno de la Región de Murcia, pretende establecer en los Municipios del litoral de la Región, la coordinación de los medios existentes de forma habitual, y apoyar su ampliación en aquellas zonas en que las necesidades lo demanden, de forma que se asegure, en el menor tiempo posible, la intervención de los medios llamados a tomar parte en el salvamento de personas en las playas, en la ayuda a las embarcaciones en la mar y en la conservación del medio ambiente.

Cuarto.- Anualmente se viene elaborando por la Dirección General de Seguridad Ciudadana y Emergencias, en colaboración con los Ayuntamientos del litoral, el operativo de dicho Plan que establece la infraestructura necesaria para el despliegue del servicio de vigilancia y rescate en playas y salvamento en la mar con el fin de salvaguardar la vida humana en las zonas de playa.

Según lo anterior, todos los Ayuntamientos en él incluidos, como es el caso del Ayuntamiento de San Pedro del Pinatar, realizarán labores de vigilancia, rescate y salvamento durante el año 2015 y especialmente durante los periodos contemplados y descritos en el referido operativo del Plan COPLA, en función del nivel de ocupación y peligrosidad de sus playas, comprometiéndose a establecer en las zonas de baño por ellos determinadas, puestos de vigilancia, primeros auxilios y salvamento, atendidos por socorristas y/o voluntarios, coordinados mediante la organización que el correspondiente Ayuntamiento establezca, recogiéndose también que aquellas playas marítimas que no cuenten con un servicio de vigilancia deberán estar señalizadas, debiendo el Ayuntamiento disponer de un dispositivo para atender cualquier emergencia que se produzca en dichas playas, sus zonas de baño y en la mar.

Quinto.- Para la aplicación del Plan se distinguen distintos niveles de emergencia:

- El Nivel 0 vendría dado por aquellas emergencias que afectando a un solo término municipal, pueden ser gestionadas y resueltas con los medios propios del municipio y los adscritos a él en el Plan, pertenecientes a otras Administraciones.

- El Nivel 1 comprende aquellas emergencias cuya magnitud o especiales consecuencias no pueden ser atendidas de forma adecuada y suficiente con los medios propios del municipio, así como las emergencias que afectan a más de un término municipal y las emergencias de Salvamento Marítimo.

Al hablar de su estructura y organización y dentro de los grupos operativos, el Plan Copla contempla el llamado Grupo de Salvamento Marítimo, el cual integra la figura del Coordinador Zonal de Operaciones en la Mar que interviene en emergencias de nivel 1, existiendo solo dos de estos coordinadores: uno en la Zona 1, que comprende desde el límite de la provincia de Alicante hasta el Puerto de Cartagena, incluyendo todo el Mar Menor, y que será el Jefe del Servicio de Protección Civil de San Pedro del Pinatar o persona en quien delegue; y otro en la Zona 2, que abarca desde el Puerto de Cartagena hasta el límite de provincia con Almería, y que será el Responsable del Servicio de Protección Civil del Ayuntamiento de Mazarrón o persona en quien delegue.

SEXTO.- Por otro lado, el artículo 57.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, contempla la cooperación económica, técnica y administrativa entre la Administración local y las Administraciones de las Comunidades Autónomas en asuntos de interés común, previendo que pueda tener lugar mediante la suscripción de convenios administrativos.

Siendo la protección civil materia de competencia concurrente de ambas Administraciones, se considera necesaria la colaboración entre la CARM y el Ayuntamiento de San Pedro del Pinatar en la prestación del servicio de vigilancia y rescate en playas y salvamento en la mar.

Entendiendo que la participación de tales Administraciones es precisa para la plena operatividad de la infraestructura de vigilancia y rescate en playas y salvamento en la mar en el territorio de San Pedro del Pinatar, así como para llevar a cabo labores coordinadoras en emergencias y salvamento marítimo en dicho municipio, aquellas consideran conveniente suscribir el presente Convenio de Colaboración conforme a las siguientes,

Cláusulas

Primera.- Objeto del convenio.

Es objeto del presente Convenio la colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Presidencia, y el Ayuntamiento de San Pedro del Pinatar en el funcionamiento del operativo del PLAN COPLA 2015 para la vigilancia y rescate en playas y salvamento en la mar, y para la coordinación en emergencias y salvamento marítimo, con el fin de salvaguardar la vida humana en las zonas de playas y baño y en la mar de dicho término municipal.

Segunda.- Compromisos del Ayuntamiento.

El Ayuntamiento, se compromete a:

a) Cumplir con las especificaciones que establecen el Plan COPLA y el operativo vigente de este, estableciendo según el nivel de ocupación y peligrosidad de sus playas, la infraestructura de vigilancia, primeros auxilios y salvamento; atender las zonas de baño por socorristas profesionales ayudados o suplidos por voluntarios de las Agrupaciones/Asociaciones Municipales de Protección Civil o de la Asamblea Local de Cruz Roja, coordinados todos mediante la organización que el Ayuntamiento establezca; señalizar las playas sin vigilancia

descritas en el Plan COPLA; así como informar al Centro de Coordinación de la Comunidad Autónoma (CECOP), movilizar y coordinar los recursos.

b) Fuera de la época señalada en el dispositivo permanente del operativo, atenderá las emergencias que se produzcan en las playas de su término municipal con los medios humanos y materiales necesarios mediante los Servicios Municipales de Protección Civil o en su defecto la Policía Local.

c) En relación a las labores de Salvamento Marítimo, el Coordinador Marítimo de Zona supervisará las embarcaciones para que estén operativas las 24 horas del día y preparará actividades formativas para los tripulantes de estas; estará localizado ante cualquier emergencia marítima, organizará los medios que deban resolver la emergencia y se trasladará a la zona de la emergencia cuando ésta lo requiera.

Tercera.- Compromisos de la Consejería de Presidencia.

La Consejería de Presidencia, a través de la Dirección General de Seguridad Ciudadana y Emergencias, se compromete a:

a) Coordinar las emergencias desde el Centro de Coordinación de Emergencias de la Región de Murcia (CECARM), conectado con los Centros de Coordinación Operativa Municipales (CECOPALES).

b) Contribuir parcialmente con el coste del funcionamiento del operativo aprobado del Plan COPLA para el año en curso.

Cuarta.- Financiación de las actuaciones de colaboración.

Para la ejecución de las actuaciones de colaboración contempladas en el presente Convenio, el presupuesto total asciende a doscientos treinta mil ochenta euros con un céntimo de euro (230.080,01 €), de los cuales, la Consejería de Presidencia aportará la cantidad de ochenta y dos mil ciento treinta y ocho euros (82.138 €), y el Ayuntamiento de San Pedro del Pinatar la cantidad de ciento cuarenta y siete mil novecientos cuarenta y dos euros con un céntimo de euro (147.942,01 €).

Ambas cantidades servirán, conjuntamente, para cubrir la totalidad de los gastos derivados de la ejecución del presente Convenio, si bien, la cantidad aportada por la Consejería de Presidencia se destinará a cubrir los gastos corrientes del funcionamiento del operativo del Plan Copla.

El Ayuntamiento de San Pedro del Pinatar deberá remitir a la Consejería de Presidencia a través de la Dirección General de Seguridad Ciudadana y Emergencias, certificación, expedida por el Secretario del Ayuntamiento, de que el importe total ha sido destinado al cumplimiento de su objeto, debiendo justificar la realización de las actuaciones antes del 31 de marzo de 2016.

La cantidad que corresponde aportar a la Consejería de Presidencia será abonada a la firma del presente Convenio, con cargo a la partida presupuestaria 110700.223A.46089, proyecto n.º 38819 "A Ayuntamientos Vigilancia y Rescate en playas PLAN COPLA", de los presupuestos generales de la CARM para el ejercicio 2015.

Quinta.- Cláusula de garantía de pago.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 57 bis de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, se establece como garantía del cumplimiento de los compromisos de pago derivados del presente Convenio la autorización a la Administración General del Estado para aplicar retenciones en

las transferencias que les corresponden a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia por aplicación de su sistema de financiación.

El plazo del que la Administración Regional dispone para realizar los pagos comprometidos, derivados del presente Convenio, será de 90 días naturales a contar desde la firma de este.

Transcurrido dicho plazo, el Ayuntamiento podrá reclamar a la Administración Regional el pago correspondiente, el cual deberá realizarse en el plazo de 90 días naturales a contar desde el día siguiente al de la presentación de la reclamación del pago realizada por el Ayuntamiento.

Transcurrido el anterior plazo de reclamación sin que la Administración Regional haya procedido al pago, el Ayuntamiento podrá comunicar a la Administración General del Estado el impago producido para que esta proceda a ejecutar la garantía recogida en la presente cláusula.

Sexta.- Vigilancia y seguimiento del Convenio.

Para la vigilancia, seguimiento y coordinación de las competencias y funciones que asumen las partes firmantes de este Convenio, se constituye un Comité de Seguimiento, cuya función será interpretar y resolver cuantas dudas y discrepancias puedan surgir de su cumplimiento, así como todas aquellas cuestiones que se planteen durante su ejecución, y fijar los criterios para el seguimiento y la evaluación de los resultados.

Dicho comité estará integrado por un representante de la Dirección General de Emergencias y Seguridad Ciudadana de la Consejería de Presidencia y uno del Ayuntamiento firmante del presente Convenio de colaboración.

Séptima.- Vigencia y extinción del Convenio.

El presente Convenio surtirá efectos desde el día de su firma y extenderá su vigencia hasta el 30 de junio de 2016.

El presente Convenio se extinguirá por las siguientes causas:

a) El incumplimiento de cualquiera de sus cláusulas y compromisos.

b) Por mutuo acuerdo de las partes.

c) Por denuncia expresa de cualquiera de las partes, formulada con una antelación mínima de un mes a la fecha en que se quiera dar por finalizado el Convenio.

Octava.- Régimen jurídico.

El presente Convenio tiene naturaleza administrativa siendo de aplicación, en todo lo no previsto en el mismo, la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por lo que cualquier cuestión litigiosa que pueda surgir entre las partes en cuanto a su aplicación y cumplimiento, que no pueda resolverse por el Comité de Seguimiento, será sustanciada ante la jurisdicción contencioso-administrativa.

Como prueba de conformidad, firman el presente documento por triplicado en el lugar y fecha indicados en su encabezamiento.

La Consejera de Presidencia, María Dolores Pagán Arce.—La Alcaldesa del Ayuntamiento de San Pedro del Pinatar, Visitación Martinez Martínez.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

I. Comunidad Autónoma

3. Otras disposiciones

Consejería de Educación y Universidades

Universidad Politécnica de Cartagena

529 Resolución R-014/16, de 11 de enero, del Rector de la Universidad Politécnica de Cartagena, por la que se publica el plan de estudios conducente a la obtención del título oficial de Máster Universitario en Organización Industrial.

Obtenida la verificación del plan de estudios por el Consejo de Universidades, previo informe positivo de la Agencia Nacional de Evaluación de la Calidad y Acreditación, y acordado el carácter oficial del título por el Consejo de Ministros de 25 de septiembre de 2015, publicado en el BOE de 21 de octubre de 2015, por Resolución de la Secretaría General de Universidades de 2 de octubre de 2015.

En el ejercicio de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades y por el Decreto 72/2013, de 12 de junio, por el que se aprueba el Texto Integrado de los Estatutos de la Universidad Politécnica de Cartagena, este Rectorado ha resuelto publicar el plan de estudios conducente a la obtención del Título oficial de Máster Universitario en Organización Industrial, contenido en el Anexo de esta Resolución.

Cartagena, 11 de enero de 2016.—El Rector, José Antonio Franco Leemhuis.

Anexo

Máster Universitario en Organización Industrial

1.-Rama de conocimiento a la que se adscribe el título: Ingeniería y Arquitectura.

2.- Estructura de las enseñanzas:

CARÁTER ASIGNATURA	CRÉDITOS ECTS
OBLIGATORIAS	60
OPTATIVAS	21
TRABAJO FIN DE MÁSTER	9
TOTAL	90

3.- Resumen de las materias que constituyen el máster y su distribución en ECTS.

Abreviaturas: B.- Obligatoria.- O.- Optativa

MÓDULOS	ASIGNATURA	ECTS	CARACTER
FUNDAMENTOS	DIRECCIÓN DE SISTEMAS PRODUCTIVOS	6	B
	ESTADÍSTICA INDUSTRIAL	4.5	B
	INVESTIGACIÓN OPERATIVA	4.5	B
	INGENIERÍA DE MÉTODOS Y MEDICIÓN DEL TRABAJO	4.5	B
	INFORMACIÓN FINANCIERA Y DE COSTES	4.5	B
	DIRECCIÓN COMERCIAL	4.5	B
	LOGÍSTICA	4.5	B
MÉTODOS Y TÉCNICAS DE LA INGENIERÍA DE ORGANIZACIÓN INDUSTRIAL	GESTIÓN ENERGÉTICA	4.5	B
	TECNOLOGÍA DE FABRICACIÓN	4.5	B
	MODELOS DE DECISIÓN	4.5	B
	ESTRATEGIA Y POLÍTICA DE EMPRESA	4.5	B
	GESTIÓN DE PROYECTOS	4.5	B
	GESTIÓN AMBIENTAL EN LA INDUSTRIA	4,5	B
ÁREAS DE APLICACIÓN	DIRECCIÓN DE VENTAS	3	O
	GESTIÓN DE LA CALIDAD	3	O
	GESTIÓN DE RECURSOS HUMANOS	3	O
	SIMULACIÓN DE SISTEMAS LOGÍSTICOS	3	O
ÁREAS DE APLICACIÓN	INNOVACIÓN Y GESTIÓN DEL CONOCIMIENTO	3	O
ÁREAS DE APLICACIÓN	SEGURIDAD INDUSTRIAL	3	O
	POLÍTICA INDUSTRIAL Y TECNOLÓGICA	3	O
	RESPONSABILIDAD SOCIAL CORPORATIVA	3	O
	ANÁLISIS DE INVERSIONES Y FINANCIACIÓN MEDIANTE HOJA DE CÁLCULO (HC)	3	O
	DERECHO DEL TRABAJO	3	O
	DISEÑO ESTRATÉGICO DE ECO PRODUCTO INDUSTRIAL	3	O
	CREACIÓN DE EMPRESAS	3	O
	INGENIERÍA DE LA CALIDAD	3	O
	SISTEMAS AVANZADOS DE FABRICACIÓN	3	O
	ORGANIZACIÓN Y GESTIÓN DEL MANTENIMIENTO INDUSTRIAL	3	O
	PRÁCTICAS EN EMPRESAS	6	O
	OPTATIVIDAD PROGRAMAS DE MOVILIDAD	21	O
TFM	TRABAJO FIN DE MÁSTER (1)	9	B

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

II. Administración General del Estado

2. Direcciones Provinciales de Ministerios

Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente

Confederación Hidrográfica del Segura

530 Información pública de petición por parte de Agrícola Los Pardos, S.L. de concesión de aguas desaladas procedentes de la planta de Valdelentisco. Expte. CSR-76/2012.

En esta Comisaría de Aguas se tramita expediente de petición, por parte de don Pedro Manuel Garre García, en representación de la mercantil Agrícola Los Pardos, S.L, con CIF B-30418727, de concesión de aguas desalinizadas procedentes de la planta de Valdelentisco para riego de una parcela con una superficie regable de 40,66 ha. en el término municipal de Murcia (Murcia), para un volumen anual de 100.000 m³. No se podrán superar las dotaciones brutas máximas anuales de la concesión situada en la UDA 57 e identificadas en el Plan Hidrológico actual para el cultivo de cítricos en 6.222,22 m³/ha.

Las características fundamentales de la petición presentada se exponen a continuación:

Peticionario: Agrícola Los Pardos, S.L. (CIF B-30418727)

Expediente: CSR-76/2012.

Tipo de recurso: Aguas desaladas de la Planta de Valdelentisco.

Tipo de riego: Riego localizado.

Lugar de la toma: Red de distribución Planta Valdelentisco. Toma:

- SC47 (ETRS89 UTM: X: 681197; Y: 4197030).

Destino de las aguas: Riego agrícola.

Tipo cultivo: Cítricos.

Volumen anual máximo: 100.000 m³/año.

Superficie regable: 40,66 ha.

Término municipal y provincia: Murcia (Murcia)

Lo que se hace público, en cumplimiento de los dispuesto en el artículo 109 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, aprobado por el R.D. 849/1986, de 11 de abril, a fin de que en el plazo de un mes, contado a partir, tanto de su publicación el Boletín Oficial de la Región de Murcia, como de su exposición en el lugar acostumbrado del Ayuntamiento de Murcia, puedan presentar alegaciones los que se consideren afectados ante el citado Ayuntamiento, en la oficina de la Confederación Hidrográfica del Segura, con domicilio en Plaza de Fontes, 1, 30001- Murcia, o en el registro de cualquier órgano administrativo y demás lugares previstos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Asimismo, el expediente citado podrá examinarse, en el Área de Gestión del Dominio Público Hidráulico (C/Mahonesas, 2, 1.ª planta – Murcia) en horas de oficina (de 9-14 hrs).

Murcia, 10 de diciembre de 2015.—El Comisario de Aguas, José Carlos González Martínez.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

III. Administración de Justicia

Primera Instancia número Dos de Murcia

531 Juicio verbal 421/2015.

76000J

N.I.G.: 30030 42 1 2015 0005355

Juicio verbal 421/2015

Sobre: Otras materias.

Demandante: Comunidad Propietarios Edificio Constitución.

Procuradora: Purificación Clara Martínez Hernández.

Abogada: Ana Martínez Rolan.

Demandado: Antonio Parra Hernández.

Cédula de notificación

En el procedimiento de referencia se ha dictado la resolución del tenor literal siguiente:

Sentencia

En Murcia, a 4 de diciembre de 2015.

Vistos por mí Yolanda Pérez Vega, Magistrada titular del Juzgado de Primera Instancia número Dos de esta Ciudad, los presentes autos de juicio verbal, tramitado en este Juzgado con el número 421/15 a instancias del Presidente de la Comunidad de Propietarios del Edificio "Constitución" representado por la Procuradora Purificación-Clara Martínez Hernández defendido por la Letrada Ana Martínez Roldán contra Antonio Parra Hernández declarado en rebeldía, que tiene por objeto la reclamación de cantidades debidas por un propietario a la comunidad de vecinos.

Fallo

Que estimando parcialmente la demanda interpuesta por la Procuradora Purificación Clara Martínez Hernández en nombre y representación del Presidente de la Comunidad de Propietarios del edificio denominado "Constitución", debo condenar y condeno a Antonio Parra Hernández, al pago de la cantidad de cuatrocientos setenta y cinco euros y sesenta y seis céntimos de euro (475,66 euros), así como a los intereses legales correspondientes desde la fecha de presentación de la demanda el 12 de marzo de 2015 hasta el completo pago; sin imposición de costas.

Notifíquese esta resolución a las partes, indicando que la misma es firme al no ser susceptible de recurso de apelación (artículo 455.1 de la Ley de Enjuiciamiento Civil).

Así por esta mi Sentencia, de la que se unirá certificación a los autos, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.

Y como consecuencia del ignorado paradero de Antonio Parra Hernández, se extiende la presente para que sirva de cédula de notificación.

En Murcia, a 9 de diciembre de 2015.—La Secretaria Judicial.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

III. Administración de Justicia

Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia
Tribunal Superior de Justicia de Murcia
Sala de lo Social

532 Conflictos colectivos 11/2015.

Doña María del Carmen Ortiz Garrido, Letrada de la Administración de Justicia de la Sección Uno de esta Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Murcia,

Hago saber: Que en el procedimiento conflictos colectivos 11/2015 de esta Sección, seguidos a instancia de Dirección General de Relaciones Laborales y Economía Social contra la empresa Smart Market, S.L.U., Sandra García Sánchez, Fernando Ruipérez Rodríguez, Cristina Sánchez Martínez, sobre regulación de empleo, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

Parte dispositiva

Acuerdo:

- Admitir la demanda presentada y designar según el turno preestablecido como Magistrado/a-Ponente al Ilmo. Sr. don Joaquín Ángel de Domingo Martínez.

- Citar a las partes para que comparezcan el día 28/1/2016 a las 12:00 horas en Paseo Ronda de Garay, 5 - Sala 005, para la celebración del acto de juicio.

- Se advierte a la parte demandante, que en caso de no comparecer al señalamiento sin alegar justa causa que motive la suspensión de los actos de conciliación y juicio, se le tendrá por desistida de su demanda; advirtiendo igualmente a la parte demandada que su incomparecencia a los referidos actos no impedirá su celebración, continuando éstos sin necesidad de declarar su rebeldía.

- Respecto a los otrosíes:

Al otrosí se tiene por anunciado el propósito de comparecer asistido/a representado/a de Abogado/a o Graduado Social a los efectos del art. 21.2 de la LJS. Y por designado domicilio a efectos de comunicaciones, art. 53 de la LJS.

Póngase de manifiesto a las partes que el expediente se encuentra incorporado a los autos en soporte informático a su disposición por si conviniere a las partes su examen,debiendo presentar el oportuno medio de reproducción.

Sin que esto signifique la admisión de la prueba propuesta por el actor en la demanda, ya que éste deberá proponerla y en su caso, la Sala admitirla en el acto de juicio, según el art. 87 de la LJS.

Recábese situación de los demandados a través de las bases de datos con la TGSS Y Registro Mercantil.

Ad cautelam procédase a la citación de los demandados por medio de edictos.

Notifíquese a las partes con entrega de copia de la presente resolución de la demanda, sirviendo la misma de cedula de citación en forma para los referidos actos de conciliación y juicio, así como, en su caso, para la prueba de interrogatorio de parte y el requerimiento acordado para aportar documentos.

Y para que sirva de notificación y citación en legal forma a Smart Market S.L.U., Sandra García Sánchez, Fernando Ruipérez Rodríguez y Cristina Sánchez Martínez en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, 4 de enero de 2016.—La Letrada de la Administración de Justicia.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

III. Administración de Justicia

Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia
De lo Social número Dos de Murcia

533 Despido/ceses en general 685/2015.

Doña Isabel María de Zarandieta Soler, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número Dos de Murcia,

Hago saber: Que en el procedimiento despido/ceses en general 685/2015 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de Yolanda Fernández Martínez contra la empresa Miguel Ángel Ros Tomás, Fogasa, sobre despido, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

"Acuerdo:

- Admitir a trámite la demanda presentada y en consecuencia:

- Citar a las partes para que comparezcan el día 28/1/2016 a las 10:35 horas en AV. RONDA SUR (CD. JUSTICIA) - Sala 001, para la celebración del acto de conciliación ante el/la Secretario/a judicial y, una vez intentada, y en caso de no alcanzarse la avenencia, el día 28/1/2016 a las 10:45 horas en AV. RONDA SUR (CD. JUSTICIA) - Sala 002, para la celebración del acto de juicio ante el/la magistrado/a.

- Se advierte a la parte demandante, que en caso de no comparecer al señalamiento sin alegar justa causa que motive la suspensión de los actos de conciliación y juicio, se le tendrá por desistida de su demanda; advirtiendo igualmente a la parte demandada que su incomparecencia a los referidos actos no impedirá su celebración, continuando éstos sin necesidad de declarar su rebeldía.

- Respecto a los otrosíes solicitados:

Al segundo otrosí digo, ha lugar a lo solicitado conforme al art. 90.3 LJS, sin perjuicio de que el momento procesal oportuno para formular y admitir la prueba sea el acto de juicio (art. 87 LJS). A tal efecto, hágase saber a la parte demandada que deberá comparecer personalmente o través de persona con poder suficiente, y en caso de personas jurídicas, a través de quien legalmente las represente y tenga facultades para responder a tal interrogatorio, advirtiéndole que en caso de no comparecer podrá imponérsele la multa prevista en el art. 292.4 de la Ley de Enjuiciamiento Civil y que si no comparece sin justa causa a la primera citación, rehusase declarar o persistiese en no responder afirmativa o negativamente, a pesar del apercibimiento que se le haya hecho, podrán considerarse reconocidos como ciertos, en la sentencia los hechos a que se refieran las preguntas, siempre que el interrogado hubiese intervenido en ellos personalmente y su fijación como ciertos le resultare perjudicial en todo o en parte. En caso de que el interrogatorio no se refiera a hechos personales, se admitirá su respuesta por un tercero que conozca los hechos, si la parte así lo solicita y acepta la responsabilidad de la declaración.

Si el representante en juicio no hubiera intervenido en los hechos deberá aportar a juicio a la persona conocedora directa de los mismos. Con tal fin la parte interesada podrá proponer la persona que deba someterse al interrogatorio justificando debidamente la necesidad de dicho interrogatorio personal.

La declaración de las personas que hayan actuado en los hechos litigiosos en nombre del empresario, cuando sea persona jurídica privada, bajo la responsabilidad de éste, como administradores, gerentes o directivos, solamente podrá acordarse dentro del interrogatorio de la parte por cuya cuenta hubieran actuado y en calidad de conocedores personales de los hechos, en sustitución o como complemento del interrogatorio del representante legal, salvo que, en función de la naturaleza de su intervención en los hechos y posición dentro de la estructura empresarial, por no prestar ya servicios en la empresa o para evitar indefensión, el juez o tribunal acuerde su declaración como testigos.

Al primer otrosí digo, se tiene por anunciado el propósito de comparecer asistida representada de Abogado a los efectos del art. 21.2 de la LJS. y por designado domicilio a efectos de comunicaciones, art. 53 de la LJS.

Cítese como parte al Fondo de Garantía Salarial a los efectos señalados en el art. 23 de la LJS.

En su caso, sin que esto signifique la admisión de la prueba propuesta por el actor, ya que éste deberá proponerla y en su caso, el/la juez admitirla en el acto de juicio, art. 87 de la LJS.

Ad cautelam, cítese a la parte demandada a través de edicto.

Notifíquese a las partes con entrega de copia de la presente resolución de la demanda, sirviendo la misma de cedula de citación en forma para los referidos actos de conciliación y juicio, así como, en su caso, para la prueba de interrogatorio de parte y el requerimiento acordado para aportar documentos".

Y para que sirva de notificación y citación en legal forma a Miguel Ángel Ros Tomás, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, 15 de enero de 2016.—La Letrada de la Administración de Justicia.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

III. Administración de Justicia

Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia
De lo Social número Cinco de Murcia

534 Despido/ceses en general 591/2015.

NIG: 30030 44 4 2015 0004840

074100

Despido/ceses en general 591/2015

Sobre: Despido.

Demandante: María Rodríguez Palazón.

Abogado: Jesús Candel Quesada.

Doña María del Carmen Ortiz Garrido, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número Cinco de Murcia.

Hago saber: Que por resolución dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de D.ª María Rodríguez Palazón contra, en reclamación por despido, registrado con el nº despido/ceses en general 591/2015 se ha acordado, en cumplimiento de lo que dispone el artículo 59 de la LJS, citar a, en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 1/2/2016 a las 11:55 horas, en Av. Ronda Sur (Cd. Justicia) - Sala 6, para la celebración de los actos de conciliación y en su caso juicio, pudiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y que deberá acudir con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En caso de que pretenda comparecer al acto del juicio asistido de abogado o representado técnicamente por graduado social colegiado, o representado por procurador, pondrá esta circunstancia en conocimiento del juzgado o tribunal por escrito, dentro de los dos días siguientes al de su citación para el juicio, con objeto de que, trasladada tal intención al actor, pueda éste estar representado técnicamente por graduado social colegiado, o representado por procurador, designar abogado en otro plazo igual o solicitar su designación a través del turno de oficio. La falta de cumplimiento de estos requisitos supone la renuncia de la parte al derecho de valerse en el acto de juicio de abogado, procurador o graduado social colegiado.

Y para que sirva de citación a Comunidad de Propietarios Garden Golf y Grupo Floridablanca Limpiezas y Servicios S.L., se expide la presente cédula para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y colocación en el tablón de anuncios.

En Murcia, a 21 de enero de 2016.—La Letrada de la Administración de Justicia.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

III. Administración de Justicia

De lo Social número Uno de Alicante

535 Procedimiento 626/2012.

Don José Agustín Rifé Fernández-Ramos, Letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Uno de Alicante, por medio del presente edicto.

Hace saber: Que en el procedimiento que se sigue en este Juzgado de lo Social con el n.° 626/2012 por Cantidades instado por Erika Romina Jofre frente a José Molina Pérez, Marco Iacovelli, Sol Di Napoli y Fondo de Garantía Salarial se ha dictado sentencia de fecha 25/11/2015, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente: "Fallo:

Fallo

Que estimando parcialmente la demanda interpuesta por doña Erica Romina Jofre, frente a Sol Di Napoli, José Molina Pérez y Marco lacovelli CB, debo condenar y condeno a la empresa demandada Marco lacovelli a abonar a la actora la suma de 3.086,91 euros más el interés moratorio del 10%. Asimismo, absuelvo a don José Molina Pérez y a José Molina Pérez y Marco lacovelli CB de los pedimentos frente a ellos deducidos en la demanda.

Notifíquese la presente resolución a las partes en la forma prevenida por la Ley haciéndoles saber que contra la misma cabe recurso de suplicación. Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

Notifíquese esta sentencia a las partes, advirtiéndoles que el Recurso procedente contra la misma es el de suplicación, ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Valencia, anunciándolo en este Juzgado de lo Social, en el término de cinco días hábiles a partir del siguiente de notificación de la resolución, debiendo acreditar el recurrente, excepto el trabajador o el que goce de beneficio de justicia gratuita, haber ingresado la cantidad objeto de condena en la cuenta corriente n.° 0111 clave 65 (pudiendo sustituirse la consignación en metálico por el aseguramiento mediante aval bancario), con indicación del número de procedimiento, la cantidad objeto de condena, y haber consignado, como depósito en efectivo la suma de 300 Euros. En la cuenta corriente n.° 0111 clave 67, ambas en el Santander sucursal sita en la Avenida Aguilera 37-39-41, Alicante.

Igualmente a la interposición (formalización) del Recurso, y si no goza del beneficio de justicia gratuita, deberá acreditar haber ingresado en la AEAT mediante el modelo 696 la Tasa Judicial de 500 euros, más la parte correspondiente según la escala establecida en el art. 7, 1 y 7,2 de la Ley 10/2012 de tasas judiciales.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo la Ilma. Sra. D.ª María Pilar Marín Rojas, Magistrada-Juez del Juzgado de lo Social número Uno de Alicante. Firmado y Rubricado. Es copia. El Letrado de la Administración de Justicia.

Y Para que sirva de notificación a Marco Iacovelli y José Molina Pérez comunidad de bienes cuyo paradero actual se desconoce y el último conocido lo fue en Avenida de Levante n.º 18 CP. 30520 Jumilla, Murcia expido la presente.

En Alicante, a 14 de diciembre de 2015.—El Letrado de la Administración de Justicia.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

IV. Administración Local

Blanca

536 Aprobación definitiva de expropiación forzosa.

El Pleno de este Ayuntamiento en su sesión del día 14 de Enero de 2016 ha acordado aprobar definitivamente el Proyecto Complementario de Expropiación Forzosa, por el procedimiento de tasación conjunta, de los bienes y derechos incluidos en el ámbito de actuación de la Unidad de Actuación Única del Plan Parcial UBRS2 Runes por falta de adhesión de sus titulares a la Junta de Compensación.

La presente expropiación afecta a las siguientes parcelas:

Finca Inicial	16
Tipo	Finca agrícola en desuso
Ref Castral	30011A003004500000LB - Parcela 45, Polígono 3
Finca Registral	Finca 1627, tomo 103, libro 13, folio 240, ins 2 -
Tamaño	Superficie total 279,50 /Superficie expropiada 179,94
Titular	José Ruiz Ríos y Rosario Laveda Sánchez
Justiprecio	7.789,29 euros

Contra la presente resolución se podrá interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el mismo órgano que la ha dictado, en el plazo de un mes a contar del día siguiente al de la recepción de la presente publicación y contra la resolución expresa o presunta de dicho recurso, recurso contencioso administrativo ante el órgano competente de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en el plazo de dos meses a contar del siguiente día a aquél en que le sea notificada dicha resolución, si ésta es expresa, o desde que pueda entenderse desestimado por silencio administrativo. Igualmente se podrá interponer directamente recurso contencioso administrativo ante el órgano de dicha Jurisdicción y en el plazo indicado.

Asimismo y de conformidad con el artículo 59.4 de la Ley de Procedimiento Administrativo Común este anuncio servirá de notificación con carácter general para todos aquellos interesados en el expediente que sean desconocidos, se ignore el lugar de notificación o, intentada ésta, no se hubiese podido practicar.

En Blanca, 15 de enero de 2016.—El Alcalde, Pedro L. Molina Cano.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

IV. Administración Local

Cartagena

537 Rectificación de error del edicto de aprobación definitiva de ordenanzas fiscales de impuestos, tasas y precios públicos, ejercicio 2016.

Advertido error en la publicación del edicto de aprobación definitiva de ordenanzas fiscales de impuestos, tasas y precios públicos del Excmo. Ayuntamiento de Cartagena para el ejercicio 2016 insertada en el BORM número 301 de 31 de diciembre de 2015.

En la página 43678, dentro del apartado D) Tarifa por entrada y circulación especial de vehículos en calle peatonal donde dice:

"Cuando el acceso a la calle peatonal se efectúe para la realización de mudanzas, o cualquier otra actividad gravada por la presente Ordenanza Fiscal, se devengarán la totalidad de las tasas de correspondan."

Debe decir:

"Cuando el acceso a calle peatonal se efectúe para la realización de cualquier otra actividad gravada por la presente Ordenanza Fiscal, se devengarán la totalidad de las tasas de correspondan."

Cartagena, a 18 de enero de 2016.—El Concejal del Área de Hacienda e Interior, Francisco Aznar García.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

IV. Administración Local

Ceutí

538 Anuncio de formalización de la enajenación de una parcela municipal calificada como suelo terciario (SUTER).

1. Entidad adjudicadora

- Organismo: Ayuntamiento de Ceutí

- Dependencia que tramita el expediente: Secretaría

2. Objeto del contrato

- Enajenación de una parcela municipal calificada como suelo terciario (SUTER) ubicado en el ámbito de suelo urbano SUR-3 definido por el PGMO.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación

- Tramitación. Ordinaria

- Procedimiento: abierto

- Forma: un único criterio de adjudicación, al mejor precio

4. Tipo de licitación

- El tipo que puede ser mejorado al alza: 668.983,84 euros, más IVA

5. Adjudicación

- Fecha: 11/12/2015

- Importe: 922.870,87 euros (IVA incluido)

- Adjudicatario: Carisma Tecnología, SL.

6. Formalización

- Fecha: 14/12/2015

- Contratista: Carisma Tecnología, SL. CIF: B-73735854

En Ceutí, 18 de enero de 2015.—El Alcalde-Presidente, Juan Felipe Cano Martínez.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

IV. Administración Local

Murcia

539 Anuncio de enajenación de vehículos mediante adjudicación directa.

La Sra. Tesorera General del Ayuntamiento de Murcia,

Hace saber: Celebrada el día 15 de diciembre de 2015, en la Sala de Reuniones de la Concejalía de Economía y Hacienda sita en la Plaza de Europa nº 1, 1.ª Planta, en procedimiento de apremio seguido por la Recaudación Municipal, al obligado al pago: Soler Álvarez Ana María con NIF 35039665, y habiendo quedado desierta por falta de licitaciones en cuanto al bien que era objeto de enajenación, quedó en dicho acto abierto el trámite de adjudicación directa, por el plazo que se considere conveniente con el límite de seis meses con arreglo a lo dispuesto en el último párrafo del artículo 104.7 del Reglamento General de Recaudación.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 107 del Reglamento General de Recaudación, dispongo se proceda a la realización de las gestiones conducentes a la adjudicación directa del bien en las mejores condiciones económicas utilizando los medios que se consideren más ágiles y efectivos. En el tipo de subasta no se incluyen los impuestos indirectos que graven la transmisión de dichos bienes. Serán por cuenta del adjudicatario, los gastos e impuestos del artículo 99.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, para la tramitación del expediente de transferencia, ante la Jefatura de Tráfico.

El vehículo se encuentran depositado en "Depósito Judicial de Murcia, SL" sita en Librilla, Autovía Murcia-Granada, salida 588, CP 30892, pudiendo los interesados acudir a sus instalaciones para comprobar el estado, calidad y demás circunstancias relacionadas con los mismos hasta el día 29 de febrero de 2016 inclusive en horario de 10:30 a 13:00 horas. A estos efectos se presumirá la conformidad de los interesados por el solo hecho de pujar, no aceptándose reclamación alguna posterior sobre estos extremos. La Mesa de Subasta se reserva el derecho de modificar o retirar cualquier lote antes o durante la subasta y previamente a las pujas.

El plazo de presentación de ofertas será hasta las 14:00 horas del día 2 de marzo de 2016. Quienes deseen ofertar por los bienes en cuestión deberán dirigirse al Servicio de Recaudación de la Agencia Municipal Tributaria del Excmo. Ayuntamiento de Murcia, sito en Plaza de Europa, nº 1 de 9.00 a 14.00 horas. El sobre debe contener escrito firmado por el ofertante o representante con poder suficiente y bastante, en el que debidamente identificado, se indique el precio de la oferta para la adjudicación directa del bien o lote al que desee optar.

Las ofertas deberán presentarse en sobre cerrado y contener la fecha de validez de las mismas; de no expresarse ésta se entenderá que las ofertas tendrán validez durante todo el plazo del trámite de la adjudicación directa. Una vez finalizado el plazo, se reunirá la mesa de la subasta en el plazo máximo de cinco días hábiles, para proceder a la apertura de los sobres con las ofertas que se hubieran presentado, pudiendo proceder a la adjudicación del bien si alguna de ellas se considera suficiente. En caso contrario, puede anunciarse la extensión

de un nuevo plazo para la presentación de nuevas ofertas o la mejora de las ya existentes, sin perjuicio de la validez de las ofertas presentadas hasta ese momento, y así sucesivamente hasta el plazo máximo de 6 meses.

Al haberse celebrado dos licitaciones en la subasta no habrá precio mínimo en adjudicación directa; no obstante, si la mesa de subasta estimase desproporcionada la diferencia entre el valor asignado a los bienes o lotes por tasación y el precio ofrecido por cualquier persona interesada, con el fin de no favorecer el enriquecimiento injusto del comprador en detrimento del propietario del bien, podría declarar inadmisible la oferta, no accediendo a la formalización de la venta.

A los efectos previstos en el artículo 107.3 del Reglamento General de Recaudación, la Mesa de subasta acordó exigir a los interesados en el trámite de adjudicación directa, un depósito consistente en el 20% del tipo previsto para la segunda licitación.

El depósito deberá constituirse mediante cheque bancario a favor del Excmo. Ayuntamiento de Murcia que además de reunir los requisitos generales exigidos por la legislación mercantil, deberá ajustarse a lo previsto en el artículo 35 del Reglamento General de Recaudación, y se presentará junto con el sobre que contenga la oferta.

Se advierte a los depositarios que si resultasen adjudicatarios y no satisfacen el precio de remate en el plazo establecido al efecto, se aplicará el importe del depósito constituido a la cancelación de las deudas objeto del procedimiento, sin perjuicio de las responsabilidades en que pueda incurrir por los perjuicios que ocasione la falta de pago del precio del remate.

En función de las ofertas presentadas se formulará, en su caso, propuesta de adjudicación, que se formalizará mediante acta. Los bienes serán entregados al adjudicatario una vez haya sido hecho efectivo el importe procedente. En el caso de que el primer adjudicatario no realice el ingreso en el plazo establecido se podrá adjudicar el bien en cuestión a los siguientes postores, si sus ofertas se consideran suficientes.

En el supuesto de que concluido el trámite de adjudicación directa queden deudas pendientes y bienes sin adjudicar y no se haya recibido por los mismos oferta alguna o que ninguna de las presentadas se considere económicamente aceptable atendiendo al valor de mercado de dichos bienes, la mesa podrá declarar desierto el procedimiento de adjudicación directa y proponer al Ayuntamiento titular de los débitos la adjudicación de aquél o aquéllos para pago de las deudas no cubiertas.

No obstante, se adjudicará el bien o derecho a cualquier interesado que satisfaga el importe del tipo de la última subasta celebrada antes de que se acuerde la adjudicación de los bienes o derechos a la Hacienda Local.

Se advierte que los posibles acreedores o pignoraticios desconocidos, y el cónyuge, si fuera el caso, se tendrán notificados con plena virtualidad legal, con la publicación del presente edicto, pudiendo personarse en el expediente y alegar lo que a su derecho convenga.

Las condiciones de celebración de esta adjudicación directa en lo referente al régimen jurídico, tributación, licitadores, gastos que serán por cuenta de los adjudicatarios, retirada de los vehículos adjudicados, reclamaciones y aceptación de las condiciones, se estará a lo establecido en las condiciones de celebración de la subasta de 15 de diciembre de 2015.

Bienes que se enajenan por el trámite de adjudicación directa:

LOTE 2.

Descripción del bien:

Vehículo turismo, marca y modelo Mitsubishi Montero, matrícula 2488CCF

Bastidor JMBMYV68W1J006190

Titularidad: Soler Álvarez Ana María NIF: 35039665Q

Cargas que han de quedar subsistentes: Sin cargas preferentes.

Valor de tasación: 4.200,00€

Tipo de subasta 1.º Licitación: 4.200,00 €

Tipo de subasta 2.º Licitación 3.150,00 €

Murcia, 11 de enero de 2016.—Conforme con sus antecedentes.

La Jefa de Servicio de Recaudación,Inmaculada Salas Monteagudo.

La Tesorera General.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

IV. Administración Local

Murcia

540 Anuncio de enajenación mediante adjudicación directa de bienes inmuebles.

La Sra. Tesorera General del Excmo. Ayuntamiento de Murcia.

Hace saber: Celebrada la subasta el día 15 de diciembre de 2015, en la Sala de Reuniones de la Concejalía de Economía y Hacienda, sita en la Plaza de Europa nº 1, 1.ª planta, en procedimiento de apremio seguido por la Recaudación Municipal, de los bienes de los obligado al pago: Abellán Giménez Pedro, con NIF 22425772J, José de Gea y Q Proyectos con NIF B 30408892, Vivancos y Megías SL, con NIF B 30397707, Promociones Moplase SL, con NIF B30598411, Promociones y Proyectos Murcilor SL con NIF B73224511, Promociones Pedro García Vicente SL, con Nif B73089690, Alcázar Soto Ginés con Nif 22452769P, Felipe Fuster SA, con NIF A 03020724, y García Tovar Mario con NIF 34836276Q, y habiendo quedado desierta respecto a los bienes que eran objeto de enajenación, quedó en dicho acto abierto el trámite de adjudicación directa de dichos bienes, por el plazo que se considere conveniente con el límite de seis meses con arreglo a lo dispuesto en el último párrafo del artículo 104.7 del Reglamento General de Recaudación.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 107 del Reglamento General de Recaudación, dispongo se proceda a la realización de las gestiones conducentes a la adjudicación directa de los bienes en las mejores condiciones económicas utilizando los medios que se consideren más ágiles y efectivos.

El plazo de presentación de ofertas será hasta las 14:00 horas del día 2 de marzo de 2016, transcurrido el cual y en el plazo máximo de cinco días hábiles, se reunirá la Mesa de Subasta, para proceder a la apertura de los sobres con las ofertas que se hubieran presentado, pudiendo proceder a la adjudicación del bien si alguna de ellas se considera suficiente. En caso contrario, puede anunciarse la extensión de un nuevo plazo para la presentación de nuevas ofertas o mejora de las ya existentes, sin perjuicio de la validez de las ofertas presentadas hasta ese momento, y así sucesivamente hasta el plazo máximo de 6 meses.

Al haberse celebrado dos licitaciones en la subasta no habrá precio mínimo en adjudicación directa; no obstante, si la Mesa de Subasta estimase desproporcionada la diferencia entre el valor asignado a los bienes o lotes por tasación y el precio ofrecido por cualquier persona interesada, con el fin de no favorecer el enriquecimiento injusto del comprador en detrimento del propietario de los bienes, podría declarar inadmisible la oferta, no accediendo a la formalización de la venta.

Quienes deseen ofertar por los bienes en cuestión deberán dirigirse al Servicio de Recaudación de la Agencia Municipal Tributaria del Excmo. Ayuntamiento de Murcia, sito en Plaza de Europa, nº 1 de 9.00 a 14.00 horas. El sobre debe contener escrito firmado por el ofertante o representante con poder suficiente y bastante, en el que debidamente identificado, se indique el precio de la oferta para la adjudicación directa del bien o lote al que desee optar. Las ofertas deberán presentarse en sobre cerrado y contener la fecha de validez de

las mismas; de no expresarse ésta se entenderá que las ofertas tendrán validez durante todo el plazo del trámite de la adjudicación directa.

A los efectos previstos en el artículo 107.3 del Reglamento General de Recaudación, la Mesa de la Subasta acordó la exigencia a los interesados en el trámite de adjudicación directa, un depósito consistente en el 20% del tipo de subasta que rigió en segunda licitación.

El depósito deberá constituirse mediante cheque bancario a favor del Excmo. Ayuntamiento de Murcia que además de reunir los requisitos generales exigidos por la legislación mercantil, deberá ajustarse a lo previsto en el artículo 35 del Reglamento General de Recaudación, y se presentará junto con el sobre que contenga la oferta.

En función de las ofertas presentadas se formulará, en su caso, propuesta de adjudicación, que se formalizará mediante acta. Los bienes serán entregados al adjudicatario una vez haya sido hecho efectivo el importe procedente. En el caso de que el primer adjudicatario no realice el ingreso en el plazo establecido se podrá adjudicar el bien en cuestión a los siguientes postores, si sus ofertas se consideran suficientes.

En el supuesto de que concluido el trámite de adjudicación directa queden deudas pendientes y bienes sin adjudicar y no se haya recibido por los mismos oferta alguna o que ninguna de las presentadas se considere económicamente aceptable atendiendo al valor de mercado de dichos bienes, la Mesa podrá declarar desierto el procedimiento de adjudicación directa y proponer al Ayuntamiento titular de los débitos la adjudicación de aquél o aquéllos para pago de las deudas no cubiertas.

No obstante, se adjudicará el bien o derecho a cualquier interesado que satisfaga el importe del tipo de la última subasta celebrada antes de que se acuerde la adjudicación de los bienes o derechos a la Hacienda Local.

Las condiciones de celebración de esta adjudicación directa en lo referente al régimen jurídico, tributación, licitadores, gastos que serán por cuenta de los adjudicatarios, cancelación de cargas, derechos de tanteo y retracto, se estará a lo establecido en las condiciones de celebración de la subasta de 15 de diciembre de 2015.

- Bienes inmuebles que se enajenan por el trámite de adjudicación directa:

Lote 1.- Finca 46776 del Registro de la Propiedad 1 de Murcia, Sección 7.ª, Tomo 3872, Libro 658, Folio 6.

Naturaleza de la finca: Urbana, Parcela.

Ubicación: Partido de Churra, Av. Maestra Soledad Gallego s/n

Descripción: Parcela TC5-09. Parcela de forma irregular, que forma parte del Proyecto de Reparcelación de la Unidad de Actuación del sector ZT-CH2 que tiene una superficie de quinientos ochenta y siete metros con ochenta y seis decímetros cuadrados. Linderos: Norte: Calle S6; Sur: Parcelas TC 5-10; Este, Calle S 1; y Oeste parcelas TC 5.1. Volumen máximo de edificabilidad 931,77m²/techo.

Normas Urbanísticas: Usos característicos y compatibles: Comerciales, Oficinas y Servicios profesionales, Restauración, Espectáculos, Ocio, Instalaciones Dotacionales, Servicios Públicos y Estaciones de Servicio.

Usos prohibidos: todos los demás.

Ocupación de parcela: Sobre rasante 70% de la parcela, bajo rasante el 100%. Se destinará a espacio libre ajardinado el carácter privado al menos el 10% de la superficie neta de la parcela.

Retranqueos: Tres metros a viales generales. La separación de la calzada con la línea de edificación será de 9 metros en zonas con aparcamientos en batería y 7,25 en zonas con aparcamiento en cordón.

Alturas: La altura será libre según necesidad de las instalaciones, como máximo de Doce Plantas.

Superficie: 587,86m²

Referencia Catastral: 3697825XH6039N0001HR

Información adicional: Según informe pericial, en la actualidad está en régimen de alquiler y dedicado a lavadero de coches, por lo que existe a favor de los arrendatarios derecho de tanteo y retracto conforme al artículo 25 de la Ley de Arrendamientos Urbanos.

Titularidad: Abellán Giménez Pedro, con NIF 22425772J y Botía Guirao María Pilar con NIF 74324322Y en cuanto al 100% del pleno dominio con carácter ganancial.

Cargas que han de quedar subsistentes: Sin cargas.

Valor de tasación: 446.099,13 Euros.

Tipo de subasta 1.º licitación: 446.099,13 Euros.

Tipo de subasta 2.º licitación: 334.574,35 Euros.

Lote 2.- Finca 19261 del Registro de la Propiedad 6 de Murcia, Sección 9.ª, Libro: 283 Folio: 155.

Naturaleza de la finca: Urbana. Trastero.

Ubicación: C/Rosales nº 26, la Alberca, Murcia.

Descripción: Cuarto trastero en planta sótano marcado con el número uno. Tiene acceso a través de las escaleras y ascensor comunes del edificio que llegan hasta esta planta de sótano. Tiene una superficie útil de siete metros con noventa y dos decímetros cuadrados. Linda, según se accede a la misma: frente, zona de acceso y trastero número siguiente correlativo de proyecto; fondo, zona no edificada del solar; derecha, subsuelo de la calle Rosales; e izquierda, hueco de ascensor. Cuota: cero enteros seiscientas noventa y seis milésimas por ciento.

Información adicional: Según información facilitada por la Presidenta de la CP del Edificio la finca se encuentra ocupada

Referencia Catastral: 3009606XH6020N0002EO

Titularidad: José de Gea y Q Proyectos y Construcciones SL. NIF B 30408892, en cuanto al 100% del pleno dominio

Cargas: Anotación preventiva de embargo a favor de Grúas Monteagudo SL., para responder de un importe global de 5.189,49 €, de los cuales 3.992,49 € corresponden a principal y 1.197,00 € a intereses.

Anotación preventiva de embargo a favor de Jesús Martínez SL., Según información facilitada por la citada mercantil, la cantidad pendiente de pago asciende a 3.070,50 €, de los cuales 2.361,93 € corresponden a principal y 708,57 € a intereses y costas.

Valor de tasación: 3.214,80 Euros

Tipo de subasta 1.º licitación: 3.214,80 euros. En aplicación del artículo 97.6 b) 2.º del Reglamento General de Recaudación

Tipo de subasta 2.º licitación: 2.411,10 Euros.

Lote 3 Finca: 19263 del Registro de la Propiedad 6 de Murcia, Sección 9.ª, Libro: 283 Folio: 157.

Naturaleza de la finca: Urbana. Trastero.

Ubicación: C/Rosales nº 26, la Alberca, Murcia.

Descripción: Cuarto trastero en planta sótano marcado con el número dos. Tiene acceso a través de las escaleras y ascensor comunes del edificio que llegan hasta esta planta de sótano. Tiene una superficie útil de nueve metros con sesenta y cuatro decímetros cuadrados.

Linda, según se accede al mismo: frente, zona de acceso y trastero número siguiente correlativo de proyecto; fondo subsuelo de la calle Rosales; derecha, resto de la finca matriz de la que se segregó; e izquierda, trastero número anterior correlativo de proyecto. Cuota: cero enteros ochocientos cuarenta y siete milésimas por ciento.

Información adicional: Según información facilitada por la Presidenta de la CP del Edificio la finca se encuentra ocupada.

Referencia Catastral: 3009606XH6020N0003RP

Titularidad: José de Gea y Q Proyectos y Construcciones SL. NIF B 30408892, en cuanto al 100% del pleno dominio.

Cargas: Anotación preventiva de embargo a favor de Grúas Monteagudo SL., para responder de un importe global de 5.189,49 €, de los cuales 3.992,49 € corresponden a principal y 1.197,00 € a intereses.

Anotación preventiva de embargo a favor de Jesús Martínez SL., según información facilitada por la citada mercantil, la cantidad pendiente de pago asciende a 3.070,50 €, de los cuales 2.361,93 € corresponden a principal y 708,57 € a intereses y costas.

Valor de tasación: 3.914,00 Euros.

Tipo de subasta 1.º licitación: 3.914,00 Euros. En aplicación del artículo 97.6 b)2.º del Reglamento General de Recaudación.

Tipo de subasta 2.º licitación: 2.935,50 Euros.

Lote 4- finca 19265 del Registro de la Propiedad 6 de Murcia, Sección 9.ª, Libro 283, Folio 159.

Naturaleza de la finca: Urbana. Trastero.

Ubicación: C/Rosales nº 26, La Alberca, Murcia.

Descripción: Cuarto trastero en planta sótano marcado con el número tres. Tiene acceso a través de las escaleras y ascensor comunes del edificio que llegan hasta esta planta de sótano. Tiene una superficie útil de seis metros con setenta decímetros cuadrados. Linda, según se accede al mismo: frente, zona de acceso; fondo resto de la finca matriz de la que se segregó, derecha trastero, número siguiente correlativo de proyecto; subsuelo de la calle Rosales; e izquierda, trastero número anterior correlativo de proyecto: Cuota: cero enteros quinientos ochenta y nueve milésimas por ciento.

Información adicional: Según información facilitada por la Presidenta de la CP del Edificio la finca se encuentra ocupada.

Referencia Catastral: 3009606XH6020N0004TA

Titularidad: José de Gea y Q Proyectos y Construcciones SL. NIF B 30408892, en cuanto al 100% del pleno dominio.

Cargas: Anotación preventiva de embargo a favor de Grúas Monteagudo SL., para responder de un importe global de 5.189,49 €, de los cuales 3.992,49 € corresponden a principal y 1.197,00 € a intereses.

Anotación preventiva de embargo a favor de Jesús Martínez SL. Según información facilitada por la citada mercantil, la cantidad pendiente de pago asciende a 3.070,50 €, de los cuales 2.361,93 € corresponden a principal y 708,57 € a intereses y costas.

Valor de tasación: 2.720,80 Euros.

Tipo de subasta 1.º Licitación: 2.720,80 euros. En aplicación del artículo 97.6 b) 2.º del Reglamento General de Recaudación.

Tipo de subasta 2.º licitación: 2.040, 60 Euros.

Lote 5 – Finca 19267 del Registro de la Propiedad 6 de Murcia, Sección 9.ª, Libro 283, Folio 161.

Naturaleza de la finca: Urbana. Trastero.

Ubicación: C/Rosales nº 26, La Alberca, Murcia.

Descripción: Cuarto trastero en planta sótano marcado con el número cuatro. Tiene acceso a través de las escaleras y ascensor comunes del edificio que llegan hasta esta planta de sótano. Tiene una superficie útil de cinco metros con veintitrés decímetros cuadrados. Linda, según se accede a la misma: frente, zona de acceso; fondo resto de la finca matriz de la que se segregó, derecha trastero número siguiente correlativo de proyecto; e izquierda, trastero número anterior correlativo de proyecto: Cuota: cero enteros cuatrocientas sesenta milésimas por ciento.

Referencia Catastral: 3009606XH6020N0005YS

Información adicional: Según información facilitada por la Presidenta de la CP del Edificio la finca se encuentra ocupada

Titularidad: José de Gea y Q Proyectos y Construcciones SL. NIF B 30408892, en cuanto al 100% del pleno dominio

Cargas: Anotación preventiva de embargo a favor de Jesús Martínez SL. Según información facilitada por la citada mercantil, la cantidad pendiente de pago asciende a 3.070,50 €, de los cuales 2.361,93 € corresponden a principal y 708,57 € a intereses y costas.

Valor de tasación: 2.124,20 Euros.

Tipo de subasta 1.º licitación: 2.124,20 euros, en aplicación del artículo 97.6 b) 2.º del Reglamento General de Recaudación.

Tipo de subasta 2.º licitación: 1.593,15 Euros.

Lote 6.- Finca: 19273 del Registro de la Propiedad 6 de Murcia, Sección 9.ª, Libro 283, Folio 167.

Naturaleza de la finca: Urbana. Trastero.

Ubicación: C/Rosales nº 26, La Alberca, Murcia.

Descripción: Número siete. Cuarto trastero en planta sótano marcado con el número siete-uno. Tiene acceso a través de las escaleras y ascensor comunes del edificio, que llegan hasta esta planta de sótano. Tiene una superficie útil de

nueve metros con cuarenta y dos decímetros cuadrados. Linda, según se accede al mismo: frente, zona de acceso y trastero número siete dos del proyecto; fondo: resto de la finca matriz de la que se segregó; derecha, zona no edificada del solar; e izquierda, trastero número cinco del proyecto Cuota: cero enteros ochocientas veintiocho milésimas por ciento.

Referencia Catastral: 3009606XH6020N0008OG

Titularidad: José de Gea y Q Proyectos y Construcciones SL. NIF B 30408892, en cuanto al 100% del pleno dominio.

Cargas que han de quedar subsistentes: Sin cargas.

Valor de tasación: 3.822,80 Euros.

Tipo de subasta 1.º licitación: 3.822,80 Euros.

Tipo de subasta 2.º licitación: 2.867,10 Euros.

Lote 7.- Finca: 19275 del Registro de la Propiedad 6 de Murcia, Sección 9.ª, Libro 283, Folio 169.

Naturaleza de la finca: Urbana. Trastero.

Ubicación: C/Rosales nº 26, la Alberca, Murcia.

Descripción: Número ocho, Cuarto trastero en planta sótano marcado con el número siete dos. Tiene acceso a través de las escaleras y ascensor comunes del edificio, que llegan hasta esta planta de sótano. Tiene una superficie útil de ocho metros con treinta y cinco decímetros cuadrados. Linda, frente zona de acceso, fondo, zona no edificada del solar; derecha, trastero número siete tres de proyecto; e izquierda, trastero número siete uno de proyecto Cuota: cero enteros setecientas treinta y cuatro milésimas por ciento.

Información adicional: Según información facilitada por la Presidenta de la CP del Edificio la finca se encuentra ocupada.

Referencia Catastral: 3009606XH6020N0009PH

Titularidad: José de Gea y Q Proyectos y Construcciones SL. NIF B 30408892, en cuanto al 100% del pleno dominio.

Cargas que han de quedar subsistentes: Sin cargas.

Valor de tasación: 3.389,60 Euros.

Tipo de subasta 1.º licitación: 3.389,60 Euros.

Tipo de subasta 2.º licitación: 2.542,20 Euros.

Lote 8.- Finca: 19277 del Registro de la Propiedad 6 de Murcia, Sección 9.ª, Libro 283, Folio 171.

Naturaleza de la finca: Urbana. Trastero.

Ubicación: C/Rosales nº 26, La Alberca, Murcia.

Descripción: Número nueve. Cuarto trastero en planta sótano marcado con el número siete tres. Tiene acceso a través de las escaleras y ascensor comunes del edificio, que llegan hasta esta planta de sótano. Tiene una superficie útil de ocho metros con treinta y siete decímetros cuadrados. Linda: frente, zona de acceso y trastero número seis de proyecto, fondo, zona no edificada del solar; derecha, resto de la finca matriz de la que se segregó, e izquierda, trastero número siete del proyecto: Cuota cero enteros setecientas treinta y cinco milésimas por ciento.

Referencia Catastral: 3009606XH6020N0010IF

Titularidad: José de Gea y Q Proyectos y Construcciones SL. NIF B 30408892, en cuanto al 100% del pleno dominio.

Cargas que han de quedar subsistentes: Sin cargas.

Valor de tasación: 3.397,20 Euros.

Tipo de subasta: 3.397,20 Euros.

Tipo de subasta 1.º licitación: 3.397,20 euros.

Tipo de subasta 2.º licitación: 2.547,90 Euros.

Lote 9.- Finca 13652 del Registro de la Propiedad 5 de Murcia, Sección 4.ª, Libro 157, Folio 91, Tomo 3533.

Naturaleza de la finca: Urbana. Solar.

Ubicación. Cl. Isla de las Palomas 2 (B) B2 UE II Peri 637, CP 30163, El Esparragal.

Descripción Solar, Superficie del terreno: doscientos setenta y nueve metros, tres decímetros cuadrados, Manzana C.- Parcela B2.- Parcela sita en término de Murcia, partido del Esparragal, pago del Campillo. Tiene una superficie de doscientos setenta y nueve metros y tres decímetros cuadrados. Linda: Norte, Calle Nueva Creación; Sur, Parcela Bl; Este, Parcela Bl; y Oeste, Calle Nueva Creación.

Edificabilidad: 2.150,03 m³. Ocupación en sótano: 279,03 m². Sup., en Planta Baja: 250,00 m². Sup., en Plantas restantes. 250,00 m², más vuelos. Altura: 3 plantas, equivalente a 10 metros. Usos permitidos: Vivienda unifamiliar en hilera.

Referencia Catastral: 9017202XH6191N0001US

Titularidad: Vivancos y Megías SL, con NIF B 30397707, en cuanto al 100% del pleno dominio por título de permuta.

Cargas que han de quedar subsistentes: Sin cargas.

Valor de tasación: 154.087,50 Euros.

Tipo de subasta 1.º licitación: 154.087,50 Euros.

Tipo de subasta 2.º licitación: 115.565,62 Euros.

Lote 10-. Finca 27797 del Registro de la Propiedad 7 de Murcia, Sección 6.ª, Libro 394, Folio 141, Tomo 3346.

Naturaleza de la finca: Urbana. Parcela.

Ubicación: Unidad de Actuación III del P.P.ZM-SJ1 de San José de la Vega Murcia.

Descripción: Parcela 30-F, de la Unidad de Actuación III del P.P.ZM-SJ1 de San José de la Vega Murcia, con una superficie de ciento cuarenta y cinco metros y veintiséis decímetros cuadrados.

Linderos: Norte, Parcelas 30-A y 30-E; Sur, Parcela 30-G; Este, Parcelas 30-B y 30-C Oeste, Calle San Antonio. Referencia Catastral: 8636306XH6083N0000RD

Titularidad: Promociones Moplase SL., con NIF B30598411 en cuanto a un 100% del Pleno dominio.

Cargas que han de quedar subsistentes: Sin cargas.

Valor de tasación: 50.635,20 Euros.

Tipo de subasta 1.º licitación: 50.635,20 Euros.

Tipo de subasta 2.º licitación: 37.976,40 Euros.

Lote 11.- Finca 27798 del Registro de la Propiedad 7 de Murcia, Sección 6.ª, Libro 394, Folio 143, Tomo 3346.

Naturaleza De La Finca: Urbana. Parcela

Ubicación: Unidad de Actuación III del P.P.ZM-SJ1 de San José de la Vega Murcia.

Descripción: Parcela 30-G, de la Unidad de Actuación III del P.P.ZM-SJ1 de San José de la Vega con una superficie de 141 m². Linda: Norte, parcela 30-F; Este, parcela 30-C; Sur, parcela 30-H; y Oeste, calle San Antonio.

Referencia Catastral: 8636307XH6083N0000DD

Titularidad: Promociones Moplase SL., con NIF B30598411 en cuanto a un 100% del Pleno dominio.

Cargas que han de quedar subsistentes: Sin cargas.

Valor de tasación: 50.635,20 Euros.

Tipo de subasta 1.º licitación: 50.635,20 Euros.

Tipo de subasta 2.º licitación: 37.976,40 Euros.

Lote 12.- Finca 27807 del Registro de la Propiedad 7 de Murcia, Sección 6.ª, Libro 394, Folio 161, Tomo: 3346

Naturaleza de la finca: Urbana. Parcela.

Ubicación: Unidad de Actuación III del P.P.ZM-SJ1 de San José de la Vega Murcia.

Descripción: Parcela 33-A Unidad de Actuación III del P.P.ZM-SJ1 de San José de la Vega Murcia, con una superficie de 200 m². Linda: Norte, calle 3-E1, Este Bulevar centro; Sur Unidad V del PP ZM-SJ1; y Oeste parcela 33-B.

Referencia Catastral: 8434501XH6083N0000LZ

Titularidad: Promociones Moplase SL., con NIF B30598411 en cuanto a un 100% del Pleno dominio.

Cargas que han de quedar subsistentes: Sin cargas.

Valor de tasación: 62.019,00 Euros.

Tipo de subasta 1.º licitación: 62.019,00 Euros.

Tipo de subasta 2.º licitación: 46.514,25 Euros.

Lote 14.- Finca 5388 del Registro de la Propiedad 5 de Murcia, Sección 4.ª, Libro 129 Folio 162, Tomo 3404.

Naturaleza de la finca: Rústica

Ubicación: Carretera de Alicante, el Esparragal, Murcia.

Descripción: Trozo de tierra secano, con una superficie de diez mil ciento sesenta y tres metros cuadrados. Linda: Norte, Antonio Hernández Martínez; Sur, finca matriz en porción que se adjudica a Antonio Vivancos Carrión; Levante: Esteban González Cuevas Aragón y terrenos dados a censo, Poniente; terrenos de José Barceló Araiz y Carretera de Murcia a Alicante.

Información adicional: El inmueble se encuentra dentro de Plan Parcial Sector ZB-EG2. El Plan Parcial no está aprobado.

Referencia Catastral: 8025502XH6182N000IW, 8124801XH6182S0001ZP

Titularidad: Promociones y Proyectos Murcilor SL., con NIF B 73224511 en cuanto al 100% del pleno dominio.

Cargas que han de quedar subsistentes: Sin cargas

Valor de tasación: 201.837,18 Euros.

Tipo de subasta 1.º licitación: 201.837,18 Euros.

Tipo de subasta 2.º licitación: 151.377,88 Euros.

Lote 17.- Finca 20427 del Registro de la Propiedad 7 de Murcia, Sección 6.ª, Libro 324, Folio 184, Tomo 3134.

Naturaleza de la finca: Urbana, vivienda

Ubicación: Cl. Francisco Pizarro 2, Planta 1.º, puerta C.

Descripción: Urbana: número 17, en término de Murcia, Partido de Beniaján, con fachada a la Calle Francisco Pizarro. Piso en Planta primera destinado a vivienda distribuido en diferentes habitaciones y dependencias, de tipo C que tiene una superficie útil, de ochenta y cinco metros, con setenta y siete decímetros cuadrados, y construida de ciento ocho metros, con sesenta y cinco decímetros cuadrados. Linderos: Por la derecha entrando, con ascensor y vivienda tipo B; por la izquierda; con Avenida Ciudad de Murcia; por el fondo, con calle Francisco Pizarro y por el frente, con vivienda tipo B, ascensor y zona de acceso. Cuota: seis enteros, setenta y seis centésimas por ciento.

Información adicional: El perito informa que la vivienda se encuentra libre de ocupantes.

Referencia Catastral: 0242804XH7004S0017OO

Titularidad: Promociones Pedro García Vicente SL., con NIF B 73089690 en cuanto al 100% del pleno dominio por título de obra nueva.

Cargas que han de quedar subsistentes: Sin cargas.

Valor de tasación: 82.988,08 Euros.

Tipo de subasta 1.º licitación: 82.988,08 Euros.

Tipo de subasta 2.º Licitación: 62.241,06 Euros.

Lote 18.- Finca 20429 del Registro de la Propiedad 7 de Murcia, Sección 6.ª, Libro 324, Folio 188, Tomo 3134.

Naturaleza de la finca: Urbana, vivienda.

Ubicación: Cl. Francisco Pizarro 2, Planta 2.º, puerta A

Descripción: Urbana. Número 19. En término de Murcia, Partido de Beniaján, con fachada a la Calle Francisco Pizarro, piso en Planta segunda, destinado a vivienda, distribuido en diferentes habitaciones y dependencias, de tipo A, ocupa una superficie útil de cincuenta metros, con setenta y dos decímetros cuadrados y construida de de setenta y dos metros con treinta y dos decímetros cuadrados: Linderos: por la derecha, entrando, caja de escalera y vivienda tipo D, por la izquierda, con patio de luces y Francisco Vicente Pastor; por el fondo, con calle sin nombre y por el frente, patio de luces, vivienda tipo B y zona de acceso. Cuota: Cuatro enteros, con cincuenta centésimas por ciento.

Información adicional: El perito informa que la vivienda se encuentra libre de ocupantes.

Referencia Catastral: 0242804XH7004S0019AA

Titularidad: Promociones Pedro García Vicente SL con NIF B 73089690

Cargas que han de quedar subsistentes: Sin cargas.

Valor de tasación: 62.063,13 Euros.

Tipo de subasta 1.º licitación: 62.063,13 Euros.

Tipo de subasta 2.º licitación: 46.547,35 Euros

Lote 20.- Finca 8443 del Registro de la Propiedad 7 de Murcia, Sección 6.ª, Libro 110, Folio 44, Tomo 2090.

Naturaleza de la finca: Urbana casa.

Ubicación: Carril de la Enera nº 78, Los Dolores, Murcia

Descripción: Casa en término de Murcia, huerto y partido de Beniaján, que ocupa una superficie de ochenta y un metros cuadrados. Linda: frente Carril de los Brunos; Derecha, Ángel Belando Alarcón; Izquierda Herederos de Ángel Belando Ruíz y espalda, José Belando Ruíz.

Referencia Catastral: 7448704XH6074N0001TR

Titularidad: Alcázar Soto Ginés, con NIF 22452769P en cuanto a un 100% del Pleno dominio por título de compraventa en régimen de separación de bienes.

Cargas que han de quedar subsistentes: Sin cargas

Valor de tasación: 41.963,84 euros

Tipo de subasta 1.º licitación: 41.963,84 euros

Tipo de subasta 2.º licitación: 31.472,88 euros

Lote 21.- Finca 1671 del Registro de la Propiedad 3 de Murcia, Sección 1.º, Tomo 1121, Libro 23, Folio 246.

Naturaleza de la finca: Urbana Vivienda.

Ubicación: Cl. Llanos nº 1, 1.º B, CP 30002, Murcia

Descripción: Urbana: Cinco. Piso primero letra B, del edificio marcado con el número uno de la calle de los Llanos. Linda conforme se entra a él por la derecha piso letra C de su misma planta; por la izquierda, Calle de María Guerrero; y por el fondo, patio de luces y Antonio Gómez y Francisco Villar y Vicente Serra; por su frente linda con patio de distribución, el piso letra A y hueco de ascensor.

Superficie: Sesenta y nueve metros, nueve decímetros cuadrados.

Cuota de participación: cuatro enteros setenta y dos centésimas por ciento.

Orden de Propiedad Horizontal: Cinco

Referencia Catastral: 3950907XH6045S0002DK

Titularidad: Felipe Fuster SA, con NIF A 03020724 en cuanto a un 100% del pleno dominio por título de adjudicación.

Cargas que han de quedar subsistentes: Sin cargas

Valor de tasación: 68.521, 92 euros.

Tipo de subasta 1.º licitación: 68.521,92 euros

Tipo de subasta 2.º licitación: 51.391,44 euros

Lote 22.- 33,3333% de la Finca 12812 del Registro de la Propiedad 5 de Murcia, Sección 5.ª, Libro 112, Folio 68, Tomo 3084.

Naturaleza de la finca: Rústica regadío.

Ubicación: Carril Clementes, Llano de Brujas.

Descripción: Trozo de tierra con riego. Superficie del terreno: Cuarenta y tres áreas noventa y tres centiáreas. Linderos: Norte, José Pérez Abellón, escorredor para drenaje por medio. Sur: María Dolores García Manzanares. Este: José Pérez Abellón. Oeste: Juan García López, regadera de por medio.

Información adicional: El suelo se encuentra dentro del Plan Industrial Sector ZI-LB3, parcela industrial compacta. Uso característico: Industrial.

Existe derecho de retracto a favor de los cotitulares de la finca 12818 conforme a los artículos 1522 y 1524 del Código Civil

Referencia Catastral: 9084734XH6098S0001RL.

Titularidad: García Tovar Mario con NIF 34836276Q en cuanto a un 33,3333% del pleno dominio.

Cargas que han de quedar subsistentes: Sin cargas

Valor de tasación cuanto al 33,3333%: 22.747,28 Euros.

Tipo de subasta 1.º licitación: 22.747,28 Euros.

Tipo de subasta 2.º licitación: 17.060,46 Euros.

Murcia, a 12 de enero de 2016.—La Tesorera General.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

V. Otras Disposiciones y Anuncios

Comunidad de Regantes del Campo de Ulea

541 Convocatoria a Asamblea General Ordinaria.

Se hace saber a todos los comuneros con derecho al uso de las aguas de esta Comunidad que el día 21 de febrero de 2016 se celebrará Asamblea General Ordinaria en el Salón de Actos de la Comunidad, Calle Rambla, s/n de Ulea, que tendrá lugar a las 9:30 horas en primera convocatoria y a las 10:00 horas en segunda convocatoria, con el siguiente

Orden del día:

1- Aprobación, si procede, de cuentas del ejercicio 2015.

2- Aprobación, si procede, de reparto 2016.

3- Renovación cargo secretario-administrador, presentación presupuestos a la junta hasta el 5 de febrero.

4.- Autorización a la junta de gobierno para incorporación a comunidad general para representación directa del Valle de Ricote ante C.H.S.

5- Ruegos y preguntas.

En Ulea, 11 de enero de 2016.—El Presidente de la Comunidad, Esteban Contreras Guillén.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

V. Otras Disposiciones y Anuncios

Comunidad de Regantes "Pozo Román Nostrum número 3", Jumilla

542 Convocatoria a Asamblea General Ordinaria.

Convocatoria a todos los socios

Por la presente, se le comunica, que el próximo día 21 de febrero del año 2016, se celebrará, a las 10,00 horas en primera convocatoria, y a las 10,30 horas en segunda, asamblea general ordinaria, que tendrá lugar en el Almacén del Pozo Viejo, y de acuerdo al siguiente

Orden del día:

1) Lectura y aprobación del acta anterior

2) Presentación de las cuentas del ejercicio 2015, y presupuesto para el ejercicio 2016

3) Informe del Sr. Presidente

4) Elección de los cargos que corresponda de la JUNTA DE GOBIERNO

- Vicepresidente
- Secretario
- 2 Vocales

5) Ruegos y preguntas.

En Jumilla, 10 de enero de 2016.—El Presidente, Pedro Angosto Martínez.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

V. Otras Disposiciones y Anuncios

Notaría de don Antonio Palomero Álvarez-Claro

543 Tramitación de venta extrajudicial de finca hipotecada.

Don Antonio Palomero Álvarez-Claro Notario del Ilustre Colegio de Murcia, con residencia en Murcia hago saber:

Que en mi Notaría sita en Murcia, plaza Circular número ocho, entresuelo, se tramita venta extrajudicial conforme al artículo 129 de la ley Hipotecaria de la siguiente finca hipotecada:

Vivienda ubicada en Murcia, pedanía del Palmar, calle Río Mundo número cinco de policía, en la escalera 8.ª, según consta en catastro inmobiliario y la siguiente descripción:

Urbana: Ciento setenta y siete: En el edificio sito en término de Murcia, entre la Carretera Nacional 301 de Madrid a Cartagena, calle Río Mundo, calle José Luján y calle de El Pilar, con línea de fachada a todas las vías mencionadas, vivienda letra C de la planta segunda, con acceso por puerta enfrontado con tramo de escaleras subiendo el rellano de tal planta, cuerpo de obra número ocho, recayente a la calle Río Mundo. Ocupa una superficie construida aproximada, incluida su parte proporcional en elementos comunes, de cuarenta y cinco metros cuadrados (45 m²). Linda: Norte, calle Río Mundo; Sur, rellando de la escalera y con vivienda letra D; Este, con vivienda letra B; y Oeste, con la mencionada calle y con la vivienda letra D.

Cuota: 0,396%.

Inscripción: Registro de la Propiedad Murcia-Seis, Tomo 2.662, Libro 454 de la Sección 11.ª, Folio 181, Finca número 18.848, Inscripción 5.ª

La venta se realizará mediante una sola subasta, de carácter electrónico, que tendrá lugar en el portal de subastas que a tal efecto ha dispuesto la Agencia Estatal Boletín Oficial del Estado, con fecha de cierre el día doce de marzo de dos mil dieciséis, siendo el tipo base el de sesenta y cinco mil doscientos cincuenta euros (65.250,00 €) euros.

La documentación obrante en la Notaría relativa a la subasta y la certificación del Registro a que se refieren los artículos 236 a) y 236 b) del Reglamento Hipotecario pueden consultarse en la Notaría. Se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación aportada. Las cargas gravámenes y asientos anteriores a la hipoteca que se ejecute continuarán subsistentes.

En Murcia a 12 de enero de 2016.—El Notario, Antonio Palomero Alvarez-Claro.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474